



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2025

No. 1567

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes Pilares” 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría 8

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024 11

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03103, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/005/2024 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Esperanza número 128, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07800, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/004/2024 20
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, código postal 08830, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/001/2024 27

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento y apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Manos reconocidas, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y modalidad personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa social denominado “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios 61
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Bienestar jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales 69
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios 76
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres tejiendo saberes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “tejedoras comunitarias” y personas beneficiarias facilitadoras de servicios “coordinadoras de tejedoras comunitarias” 82
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el sistema de registro y documentación y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el sistema de registro y documentación 90

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 97
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 98

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por alto riesgo, obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 100

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio fiscal 2024 101

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” 102
- ◆ Aviso por el que se da a conocer Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” 129

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General De Desarrollo Social Y Fomento Económico, las atribuciones que se indican 140
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 143
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 157
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, ejercicio fiscal 2024 190
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 193

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer diversos Padrones de las personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal 2024 196

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Me late mi uniforme”, para el ejercicio fiscal 2025 198
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Fuerza GAM en tu escuela” para el ejercicio fiscal 2025 217
- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de la Alcaldía, de las acciones a realizar con recursos de origen federal FAIS 2025 (25P650) 228
- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones a realizar con recursos de origen federal FORTAMUN 2025 (25P150) 230

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-12-2025 a SECTURCDMX-LPN-17-2025.- Convocatoria Múltiple 03.- Contratación de los servicios de guías de turistas, coordinadores de grupo, personajes dramatizados, personal de logística y apoyo para la operación de turismo social “Colibrí viajero y de plata” 2025, Servicio de gestoría para el ingreso a recintos turísticos y culturales, actividades recreativas y artísticas en el marco de turismo social 2025, Servicio para la transportación para la realización de recorridos turísticos en el marco de turismo social “Colibrí” 2025, servicio integral para la implementación de acciones de difusión de 360 grados en mercados emisores primarios nacionales e internacionales, incluyendo la participación en encuentros turísticos nacionales e internacionales, servicios integrales de promoción y difusión turística de la Ciudad de México, a través de la presencia de imagen turística, desde la creación, actualización, diseño, impresión y distribución de Guías, así como mediante el desarrollo de contenidos enfocados a diferentes segmentos y mercados turísticos en distintos espacios mediáticos, para el fortalecimiento del turismo de la Ciudad de México y servicio integral para la realización de caravanas turísticas y viajes de familiarización tanto nacional como internacional, así como de la producción de diversos materiales promocionales (souvenirs, giveaways) para su distribución en el mercado nacional e internacional, a través de ferias, caravanas, viajes de familiarización y eventos en donde participe la Secretaría 233

Universidad de la Salud

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/UNISA/DAF/002/2025.- Convocatoria 02.- Contratación del servicio de jardinería y fumigación 236
- ◆ Licitación pública nacional número LPN/UNISA/DAF/003/2025.- Convocatoria 03.- Adquisición de alimentos para personas, así como los servicios de otros arrendamientos 237

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/001/2025.- Contratación del servicio de estudios profesionales 238

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/002/2025, Contratación de arrendamiento de mobiliario y equipo administrativo para el Congreso 240

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-028/2025.- Convocatoria No. 022-2025.- Contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos 241
- ◆ **Aviso** 243

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción VII, 20, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 36 y 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, fracción VII, y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 19, 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 01 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable del tratamiento de Datos Personales, debe observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la referida Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

9. Que en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y el artículo 71 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda **supresión** de sistemas de datos personales únicamente podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, considerando que dicha publicación deberá dictarse con al menos treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.
10. Que en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 71 de los Lineamientos de Datos local, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la supresión del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una vez realizada la notificación, proceder a la cancelación de la inscripción del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
11. Que el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, en complemento con el artículo 72 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de supresión de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **“PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”**, para revisar que los facilitadores reúnan los requisitos para acceder a los beneficios, incorporación a los proyectos, ayudas o servicios que se otorgan en los PILARES, para selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para recibir capacitación y contribuir a la profesionalización, para elaboración de reportes, recibir su ayuda social por su aporte, publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En el caso de los usuarios, para registro de las personas atendidas, seguimiento y en su caso integración de expediente, de igual manera para su incorporación a proyectos pedagógicos, estudios, actividades de difusión, foros y fortalecimiento de los programas operados por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.
13. Que con fecha 12 de septiembre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales **“PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”**, correspondiéndole el folio de registro **0105535752278190912**.
14. Que con fecha 05 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)”**, modificándose la finalidad del sistema.
15. Que con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)”**, modificándose la Finalidad del Sistema y usos previstos, las transferencias y la estructura básica del sistema.
16. Que con fecha 02 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en la que se estableció la creación del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
17. Que con fecha 21 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación, creándose el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Que con fecha 10 de julio de 2024, mediante el acuerdo 3814/SO/10-07/2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó incorporar al Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, al órgano desconcentrado denominado Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”**.

19. Que derivado de la incorporación al Padrón de sujetos obligados, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” obtuvo el carácter de Sujeto Obligado, el cual es independiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y por lo tanto, por sí tiene el deber de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

20. Que con fecha 20 de febrero de 2025, se signó el acta circunstanciada de traslado del sistema de datos personales de los “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes Pilares”, por medio de la cual, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, trasladó la posesión y resguardo al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de todos los archivos, documentos y registros que integran el sistema de datos personales.

En atención de los Considerandos expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”.

ÚNICO. - Se suprime el sistema de datos personales “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”, que detentaba la anterior Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que dicha unidad administrativa dejó de existir, creándose el Órgano Desconcentrado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, el cual fue determinado como Sujeto Obligado independiente y quien actualmente tiene en su poder el resguardo y posesión de todos los archivos, documentos y registros contenidos en el sistema de datos personales que se suprime.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, el cual dispone la obligación de indicar el destino de los datos contenidos en el sistema que se suprime, con fundamento en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Único, artículo 4, fracción Quinta de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se informa que los datos personales que integran el sistema de datos personales “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”, que por virtud del presente acuerdo se suprime, quedarán a resguardo y posesión del Sujeto Obligado denominado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, en su carácter de Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES” de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES”, proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2025

(Firma)

MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Melissa Ibarra Ramírez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con lo dispuesto en las fracciones I, XI, XIV, XVII y XXI del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, los artículos 9º, 52, 53, 55, 57 y 60 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; y numerales 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0052/2024, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó el dictamen de aprobación de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México da a conocer los Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso contiene un anexo digital que forma parte integral del mismo.

Ciudad de México, 05 de marzo de 2025.

(Firma)

**LICENCIADA MELISSA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracciones I y VIII de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 7 fracción X, 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5 y 6 del Reglamento de Economía Circular de la Ciudad de México, así como los numerales Décimo, numeral 5, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que corresponde al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que de conformidad con el artículo 25 párrafos primero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; y bajo los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 3 numeral 2, inciso a) establece que la Ciudad de México asume como principio el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana; 10 apartado A y 13 apartado A, reconoce los derechos al desarrollo sustentable y a un medio ambiente sano, 17 numeral 3, señala que las políticas económicas tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria pueden someter los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México, a evaluación, para conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, las evaluaciones se llevarán a cabo a través del órgano colegiado denominado Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad, el cual es el ente interinstitucional de coordinación, monitoreo y seguimiento, encargado de implementar la Evaluación de Circularidad, así como la emisión y autorización para el uso del Distintivo de Circularidad en sus distintos niveles.

Que el 04 de marzo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1310 Bis, el Aviso por el que se crea el Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México.

Que el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, fue autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0043/2025, de fecha 24 de enero de 2025, otorgando así el Número de Registro MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15.

ÚNICO. - Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días de febrero de dos mil veinticinco.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 9 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 63 fracción II, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALTEPETL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se da a conocer en su versión digitalizada el Padrón de Beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la gaceta oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 25 de febrero de 2025

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/005/2024

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO PRIETO NÚMERO 605, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03103.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 04 de septiembre de 2024, la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz por su propio derecho y en representación de los ciudadanos Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar y Julio Cancino Aguilar, copropietarios del inmueble ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), la cual se registró con número de Folio **26102-321AGRO24**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 25,852 de fecha 08 de septiembre de 2017, expedida por el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México en la cual se hace constar, el Contrato de Donación a favor de los ciudadanos Ana Thalía Cancino Aguilar, Julio Cancino Aguilar e Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar como nudos propietarios y Rosa Thalía Aguilar Muñoz como usufructuaria vitalicia; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

3. Para acreditar su personería, la interesada presentó:

1. La Escritura Pública número 26,790 de fecha 12 de junio de 2018, expedida por el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Poder General que otorga el ciudadano Julio Cancino Aguilar a favor de la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz.

2. La Escritura Pública número 21,112 de fecha 13 de agosto de 2010, expedida por el Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Poder General que otorga la ciudadana Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar, a favor de la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 9703-151AGRO24 de fecha 11 de abril de 2024, para el predio ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0223 de fecha 24 de febrero de 2023, para el predio ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

6. Asimismo, presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar vigente con número OCR 4410035835487, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz, usufructuaria vitalicia del predio en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana);
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 0900066381692 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar, nuda propietaria del predio en comento;
- c) Credencial para Votar vigente con número OCR 0773042952038 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Ana Thalía Cancino Aguilar, nuda propietaria del predio en comento; y
- d) Credencial para Votar vigente con número OCR 4526076242190 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Julio Cancino Aguilar, nudo propietario del predio en comento.

7. Reporte fotográfico consistente en 12 fotografías a color del área de estudio; en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

8. Memoria Descriptiva que incluye Justificación del uso del suelo solicitado conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y Anteproyecto a nivel esquemático con 7 planos arquitectónicos.

9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 con línea de captura 77242600988119EM68QP de fecha 02 de septiembre de 2024, por la cantidad de \$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto** número **605**, Colonia **Del Valle Norte**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03103**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención a los interesados con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1664/2024 de fecha 03 de octubre de octubre de 2024, debido a que omitió información para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 21 de octubre de 2024, a la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz, en su carácter de promovente.

11. La interesada desahogó la prevención respecto de la documentación exhibida, mediante el escrito de fecha 28 de octubre de 2024, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría en misma fecha, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado;
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 4345066381692 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar, nuda propietaria del predio en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- c) Credencial para Votar vigente con número OCR 0773042952038 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Ana Thalía Cancino Aguilar, nuda propietaria del predio en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- d) Credencial para Votar vigente con número OCR 4526076242190 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Julio Cancino Aguilar, copropietario del predio en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;

- e) Escritura Pública número 26,790 de fecha 12 de junio de 2018, expedida por el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga el ciudadano Julio Cancino Aguilar a favor de la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- f) Escritura Pública número 21,112 de fecha 13 de agosto de 2010, expedida por el Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal, en la que se hace constar el Poder General que otorga la ciudadana Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar a favor de la ciudadana Rosa Thalía Aguilar Muñoz, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- g) Escritura Pública número 25,852 de fecha 08 de septiembre de 2017, expedida por el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México en la cual se hace constar, el Contrato de Donación a favor de los ciudadanos Ana Thalía Cancino Aguilar, Julio Cancino Aguilar e Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar como nudos propietarios y Rosa Thalía Aguilar Muñoz como usufructuaria vitalicia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 1414640 de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría; y
- h) Anteproyecto a nivel esquemático con 6 planos arquitectónicos.

12. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII Bis y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

- a) Comercio, servicios, administración y **oficinas** de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...”

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SPOTMET/DGOU/CUS-42Q/005/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, en el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto** número **605**, Colonia **Del Valle Norte**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03103**, para permitir el uso de suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **225.78 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 9703-151AGRO24 de fecha 11 de abril de 2024 (indicado en el Resultando número 4 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”, Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
			m ²	%	m ²	%			m ²	
Adolfo Prieto número 605, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103.	180.00	H 4/20/M	36.00	20.00	144.00	80.00	576.00	4 (Cuatro)	2.10	M

“M” Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con tres niveles (Planta Baja + Primer Nivel + Azotea) y una superficie de construcción de 235.93 m², ubicados sobre nivel de banqueta, quedando con una superficie de desplante de 141.00 m² (78.33%) y un área libre de 39.00 m² (21.67%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto** número **605**, Colonia **Del Valle Norte**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03103**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de hasta **225.78 m²** sobre el nivel de banqueta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Oficinas	111.00

Primer Nivel		114.78
TOTAL		225.78

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 576.00 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20 mínimo de área libre, densidad “M” Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **225.78 m²** para el uso del suelo de **Oficinas** se encuentra considerada como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 350.22 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos de Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005 y de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales/ Servicios básicos en oficinas y despachos/
Oficinas...”

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aperebiendo a los interesados que en caso contrario serán sancionados conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005, a excepción del uso de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **225.78 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII** y **IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005 y, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, en la cual señala lo siguiente:

“Convertir inmuebles habitacionales en oficinas contribuye a la diversificación de uso de suelo y potencia la dinámica de la zona, así como la economía local pues acerca a empresas que generan empleos, es decir aumenta y contribuye al crecimiento económico de la colonia.

Por otro lado, permite aumentar la densidad de la zona sin necesidad de construir edificios adicionales que ya son bastantes y generan problemas por la sobredemanda de servicios como agua.

La Revitalización de áreas urbanas y de la zona fomenta el desarrollo de actividades complementarias, mismas que enriquecen la oferta urbana para mejorar la calidad de vida de quienes residen en esta zona.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto** número **605**, Colonia **Del Valle Norte**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03103** a favor de los ciudadanos Ana Thalía Cancino Aguilar, Julio Cancino Aguilar e Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar como nudos propietarios y Rosa Thalía Aguilar Muñoz como usufructuaria vitalicia del predio en comento, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **225.78 m²** de construcción localizados en Planta Baja y Primer Nivel con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Adolfo Prieto número 605, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103.	180.00	Habitacional (1)	36.00	20.00	144.00	80.00	350.22	4 (Cuatro)	3.20	M
		Oficinas (2)					225.78 (3)			

“M” Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos de Suelo para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) Los cuales 111.00 m² se localizan en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 114.78 m² se encuentran en Planta Alta.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, los interesados deberán cumplir con todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC), **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo CUARTO se requerirá a los interesados que exhiban el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a los interesados que cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto** número **605**, Colonia **Del Valle Norte**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03103**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, los interesados deberán tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de **225.78 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que los interesados solicitarán su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de los interesados que cuentan con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interpongan el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrán intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los ciudadanos Ana Thalía Cancino Aguilar, Julio Cancino Aguilar e Isabel Clara Eugenia Cancino Aguilar como nudos propietarios y Rosa Thalía Aguilar Muñoz como usufructuaria vitalicia del predio en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO transitorios del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/004/2024

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LA ESPERANZA NÚMERO 128, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07800.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 24 de mayo de 2024, el ciudadano José Humberto Castellanos Peralta, nudo propietario del inmueble ubicado en la calle La Esperanza número 128, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), la cual se registró con número de Folio **14767-321CAJO24**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 122,345 de fecha 20 de julio de 2015, expedida por el Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Donación de Nuda Propiedad con Reserva de Usufructo Vitalicio, quedando el ciudadano José Humberto Castellanos Peralta como nudo propietario y la ciudadana María Estela Isabel Peralta López como usufructuaria vitalicia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 566405 de fecha 07 de octubre de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 28982-151CAJO24D de fecha 13 de mayo de 2024, para el predio ubicado en la calle La Esperanza número 128, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800.

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0006/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, para el predio ubicado en la calle La Esperanza número 128, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.

5. Asimismo, presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar vigente con número OCR 1090029213917, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano José Humberto Castellanos Peralta, nudo propietario del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, y
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 5356001954791 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Ramiro Magdaleno Mena, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

6. Reporte fotográfico consistente en 27 fotografías a color del área de estudio; en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático con 7 planos arquitectónicos.
8. Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.
9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 con línea de captura 77242604099184BM68D4 de fecha 24 de mayo de 2024, por la cantidad de \$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **La Esperanza** número **128**, Colonia **Industrial**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07800**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1048/2024 de fecha 14 de junio de 2024, debido a que omitió información para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), se realizó el día 21 de agosto de 2024, al ciudadano Ramiro Magdaleno Mena, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

11. El interesado desahogó la prevención respecto de la documentación exhibida, mediante el escrito de fecha 26 de agosto de 2024, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría el 27 de agosto de 2024, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado;
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 1095056194289, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana María Estela Isabel Peralta López, usufructuaria del predio en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- c) Credencial para Votar vigente con número OCR 5356001954791 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Ramiro Magdaleno Mena, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- d) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 17953-151CAJO24 de fecha 26 de junio de 2024, para el predio ubicado en la calle La Esperanza número 128, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- e) Memoria Descriptiva del proyecto; y
- f) Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

12. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en

el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII Bis y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010 y el Manual Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, **servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales **de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...”

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SPOTMET/DGOU/CUS-42Q/004/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, en el predio ubicado en la calle **La Esperanza** número **128**, Colonia **Industrial**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07800**, para permitir el uso de suelo de **Lavado Manual**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **101.11 m²**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **CB 3/30/M** (Centro de Barrio, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M”, Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 17953-151CAJO24 de fecha 26 de junio de 2024 (indicado en el Resultando número 11 inciso d) de la presente Resolución), le aplica la zonificación **CB 3/30/M** (Centro de Barrio, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M”, Media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA LIBRE		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
La Esperanza número 128, Colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800.	144.65	CB 3/30/M	43.395	30.00	101.255	70.00	303.765	3 (Tres)	2.10	M

“M” Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, el predio cuenta con una construcción de un nivel con una superficie de construcción de 12.32 m², ubicados sobre nivel de banqueteta y un área en la que se ubican los vehículos a los que se les da el servicio de lavado de 88.79 m², quedando con una superficie de desplante de 101.11 m² (69.90%) y un área libre de 43.54 m² (30.10%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **La Esperanza** número **128**, Colonia **Industrial**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07800**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Lavado Manual** en una superficie total de hasta **101.11 m²** sobre el nivel de banqueteta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Lavado Manual	101.11
TOTAL		101.11

(2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 303.765 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación CB 3/30/M (Centro de Barrio, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad “M” Media: Una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno) por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **101.11 m²** para el uso del suelo de **Lavado Manual** se encuentra considerada como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.10 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 202.655 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación CB (Centro de Barrio) señalados en la Tabla de Usos de Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Lavado Manual** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010 y de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados / **lavado manual...**”
(Énfasis añadido)

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación CB (Centro de Barrio), señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, a excepción del uso de **Lavado Manual** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **101.11 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010 y, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, en la cual señalan lo siguiente:

“En la zona, el uso real del suelo es habitacional, pero existen corredores comerciales y de servicios; así mismo, se reitera que el proyecto es de **BAJO IMPACTO**, además de que genera empleos directos e indirectos y favorece la oferta de otros servicios dentro de la zona de influencia.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **La Esperanza** número **128**, Colonia **Industrial**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07800** a favor de los ciudadanos José Humberto Castellanos Peralta, nudo propietario y María Estela Isabel Peralta López, usufructuaria vitalicia del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Lavado Manual** en una superficie de **101.11 m²** localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
La Esperanza número 128, Colonia Industrial,	144.65	Centro de Barrio (1)	43.395	30.00	101.255	70.00	202.655	3 (Tres)	2.10	M

Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07800.		Lavado Manual (2)					101.11			
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--------	--	--	--

“M” Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos de Suelo en Suelo Urbano para la zonificación CB (Centro de Barrio) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, los interesados deberán cumplir con todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo CUARTO se requerirá a los interesados que exhiban el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a los interesados que cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **La Esperanza** número **732**, Colonia **Industrial**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07800**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Lavado Manual** en una superficie de **101.11 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de los interesados que cuentan con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interpongan el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrán intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los ciudadanos José Humberto Castellanos Peralta, nudo propietario y María Isabel Peralta López, usufructuaria vitalicia del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO transitorios del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/001/2024

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. PDTE. P. E. CALLES NÚMERO 1272, COLONIA MILITAR MARTE, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08830.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 04 de septiembre de 2024, el ciudadano Miguel Ángel Fierro Fernández por su propio derecho y en representación de las ciudadanas Thalía Fierro Langle y Ximena Fierro Langle, copropietarios del inmueble ubicado en la Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), la cual se registró con número de Folio **26140-321FIMI24**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 53,333 de fecha 06 de junio de 2019, expedida por el Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 107 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la Compraventa a favor de los ciudadanos Miguel Ángel Fierro Fernández como usufructuario vitalicio; y Thalía Fierro Langle y Ximena Fierro Langle, como nudas propietarias, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 1425795 de fecha 06 de noviembre de 2019; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

3. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 53,338 de fecha 07 de junio de 2019, expedida por el Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 107 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar el Poder General que otorgan las ciudadanas Thalía Fierro Langle y Ximena Fierro Langle, a favor del ciudadano Miguel Ángel Fierro Fernández; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 30805-151FITH23 de fecha 17 de octubre de 2023, para el predio ubicado en la Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 210 de fecha 16 de mayo de 2024, para el predio ubicado en la Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

6. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

a). Credencial para Votar vigente con número OCR 0274058393815, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Miguel Ángel Fierro Fernández, usufructuario vitalicio del predio en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana);

b). Pasaporte vigente con número G32486913, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en favor de la ciudadana Thalía Fierro Langle, nuda propietaria del predio en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), y

c). Pasaporte vigente con número G31894466, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en favor de la ciudadana Ximena Fierro Langle, nuda propietaria del predio en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

7. Reporte fotográfico consistente en 33 fotografías a color del área de estudio, en las cuales se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

8. Memoria descriptiva, justificación del uso de suelo solicitado conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Vigente y Anteproyecto a nivel esquemático con 2 planos arquitectónicos.

9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 con línea de captura 77242600989369HM68WV de fecha 04 de septiembre de 2024, por la cantidad de \$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la **Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830.**

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII Bis y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta

Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) **Comercio, servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 13 de noviembre de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SPOTMET/DGOU/CUS-42Q/001/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, en el predio ubicado en la **Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830**, para permitir los usos de suelo de **Farmacia y Consultorio**, los cuales se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **250.00 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”, Baja: Una vivienda cada 100.00 m² de terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 30805-151FITH23 de fecha 17 de octubre de 2023 (indicado en el Resultado 4 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”, Baja: Una vivienda cada 100.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno m ²	Zonificación	BRE		Desplante		Potencial de Desarrollo m ²	Niveles	C.U.S. V.A.T.	Densidad
			m ²	%	m ²	%				
Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830	215.40	H 3/20/B	43.08	20.00	172.32	80.00	516.96	3 (Tres)	2.40	B (Baja)

“B”, Baja: Una vivienda cada 100.00 m² de terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación contará con dos niveles (Planta Baja + Mezzanine) con una superficie total de construcción de 250.00 m² ubicados sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie máxima de desplante de 165.00 m² (76.60%) y un área libre de 50.40 m² (23.40%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Av. Pde. P. E. Calles** número **1272**, Colonia **Militar Marte**, Alcaldía **Iztacalco**, Código Postal **08830**, en el cual se pretende establecer los usos de suelo de **Farmacia** y **Consultorio** en una superficie total de construcción de hasta **250.00 m²** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente a comercio y servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Farmacia	145.60
	Consultorio	19.40
Mezzanine	Farmacia	85.00
TOTAL		250.00

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 516.96 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”, Baja: Una vivienda cada 100.00 m² de terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **250.00 m²** para los usos de suelo de **Farmacia** y **Consultorio**, se encuentran considerados como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.40 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 266.96 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que los usos de suelo solicitados para **Farmacia** y **Consultorio** se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico /... **farmacias**...

Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios**...”

(Énfasis añadido)

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberá cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aperebiendo a los interesados que en caso contrario serán sancionados conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
 2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
 3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, a excepción de los usos de **Farmacia y Consultorio** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **250.00 m²**, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
 4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
 5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
- XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los interesados presentaron la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señalan lo siguiente:

“... ”

Congruencia del proyecto con la zona

Considerando que en las proximidades del inmueble existen ya una mezcla de uso habitacional con uso comercial y de servicios de forma exitosa, el proyecto plantea optimizar el uso del suelo y lograr su máximo aprovechamiento, reforzando la vocación del predio por su contexto urbano y ubicación estratégica en la Ciudad.

Por otra parte, **este Servicio, genera fuentes de empleo por lo cual representa una inversión en la zona; así también, propicia la integración del entorno con la mezcla de usos de suelo y promueve de forma indirecta, el uso más intenso y diverso del suelo dándole sustentabilidad y rentabilidad.**

En cuanto al entorno construido, se observa la existencia de diversos inmuebles con usos diversos como comercios y servicios; lo que confirma la evolución del potencial urbano en la zona.

Componentes sociales

El aumento de la población en la zona, hace visible que aumenten sus necesidades comerciales y de servicios, la localización de actividades económicas cerca de la población, significa una disminución en los tiempos de traslado y saturación de vías de comunicación.

El proyecto es una unidad económica; generadora de empleos, ya que la población local se beneficiaría con el desarrollo del proyecto, pues son trabajos para adultos económicamente activos. La llegada de nuevos centros

laborales a la zona y a la Alcaldía proporcionan beneficios como el aprovechamiento de la infraestructura existen, no solo en materia de servicios básicos sino también en aspectos de consumo y satisfacción de necesidades.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la **Av. Pdte. P. E. Calles** número **1272**, Colonia **Militar Marte**, Alcaldía **Iztacalco**, Código Postal **08830** a favor de los ciudadanos Miguel Ángel Fierro Fernández, Thalía Fierro Langle y Ximena Fierro Langle, copropietarios del inmueble en comento, para permitir los usos de suelo de **Farmacia y Consultorio** en una superficie de **250.00 m²** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y Mezzanine, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, Colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08830	215.40	Habitacional (1)	43.08	20.00	172.32	80.00	266.96	3 (Tres)	2.40	B (Baja)
		Farmacia (2)					230.60 (3)			
		Consultorio (2)					19.40 (4)			

“B”, Baja: Una vivienda cada 100.00 m² de terreno.

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

(2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

(3) De los cuales 145.60 m² se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 85.00 m² se encuentran en el Mezanine.

(4) Los cuales se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, los interesados deberán cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, los interesados cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presenten a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a los interesados que exhiban el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a los interesados que cuentan con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la **Av. Pdte. P. E. Calles** número **1272**, Colonia **Militar Marte**, Alcaldía **Iztacalco**, Código Postal **08830**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, los interesados deberán tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación de los usos de suelo de **Farmacia y Consultorio** en una superficie total de **250.00 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que los interesados solicitarán su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de los interesados que cuentan con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interpongan el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Miguel Ángel Fierro Fernández por su propio derecho y en representación de las ciudadanas, Thalía Fierro Langle y Ximena Fierro Langle, copropietarios del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO transitorios del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 35 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2025”, EN SUS MODALIDADES PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS COORDINADORAS DE SERVICIOS

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo de **“Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple”**; **“Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple”**; **“Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales”** y **“Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales”** que, desde diversas experiencias en el ámbito comunitario, social y disciplinas, coadyuven al ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para comunicarse en las lenguas indígenas nacionales correspondientes, contribuyendo a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena.

BASES

I.-Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple

Se entregarán apoyos económicos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), hasta en 10 ministraciones a 10 personas beneficiarias, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar servicios como intérpretes-traductores en lenguas indígenas nacionales a la población objetivo, acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información, así como, participar en las actividades formativas; (capacitaciones, talleres y eventos) en materia de interpretación y/o traducción que inciden en una mejora de la atención a la población indígena, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple

Se entregarán apoyos económicos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), hasta en 10 ministraciones a 2 personas beneficiarias, de las cuales preferentemente al menos 1 deberá ser mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para apoyar en la gestión, coordinación y participación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, revisión de materiales de traducción, así como en la realización y participación de actividades formativas, elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas en materia de interpretación y traducción, así como todas las actividades relacionadas con el programa social. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales

Se entregarán apoyos mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), hasta por 10 ministraciones, a 24 personas beneficiarias, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para apoyar en el desarrollo de actividades que promuevan la visibilización y salvaguarda de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios, preferentemente en entornos educativos formales e informales. Asimismo, para participar en actividades formativas (capacitaciones, talleres y/o eventos) y elaboración de materiales para la promoción de las lenguas indígenas nacionales contribuyendo así al desarrollo, reconocimiento, fortalecimiento y protección de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales

Se entregarán apoyos mensuales de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), hasta por 10 ministraciones, a 3 personas beneficiarias, de las cuales preferentemente al menos 2 deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva. para coordinar, promover y dar seguimiento a las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales. Asimismo, realizar actividades formativas (capacitaciones, talleres y/o eventos) y elaboración de materiales para la promoción de las lenguas indígenas nacionales, contribuyendo así al desarrollo, reconocimiento, fortalecimiento y protección de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas, distribuidas de lunes a domingo;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.

Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar o presentar la documentación probatoria.	Copias legibles.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles, para el caso de fotografía serán a color

Para la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas, distribuidas de lunes a domingo;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable), y español;
- Contar con título o ser pasante de la licenciatura en lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente tener experiencia en el diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena;
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.

Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar o presentar la documentación probatoria.	Copias legibles.
Documentación probatoria de capacitaciones en interpretación y traducción en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro.	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena (cartas descriptivas, fotos, memorias, etc.).	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles, para el caso de fotografía serán a color

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable) y español, preferentemente que forme o haya formado parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México;
- Preferentemente contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza;
- Preferentemente tener experiencia en la conformación de grupo, trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo;

A fin de poder dar cumplimiento a las actividades establecidas en el apartado 5.2., adicional:

- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México;
- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Secretaría y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponibile para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Documentación probatoria de experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza (copias de constancias, reconocimientos, fotografías, etcétera). En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera). En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de tener experiencia en la conformación y manejo de grupos, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo. En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Contar con estudios concluidos de las licenciaturas en pedagogía, lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines, preferentemente ser pasante o titulado;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable) y español, preferentemente que haya formado parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México;
- Contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza;
- Tener experiencia en la conformación de grupos de trabajo comunitario, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo;

A fin de poder dar cumplimiento a las actividades establecidas en el apartado 5.2., adicional:

- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México;

- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Secretaría y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza (copias de constancias, reconocimientos, fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de tener experiencia en la conformación y manejo de grupos, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo. En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena (JUDEI) podrán realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

En el caso de las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, mandar la documentación completa en archivo digital legible al correo electrónico

aplicacion.pbienestar@gmail.com indicando en asunto: **SOLICITANTE PBFSITAM** (para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple) o **SOLICITANTE PBFOSITAM** (para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple), seguido del nombre completo de la persona, en días hábiles en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

O bien, en el caso de las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales, mandar la documentación completa en archivo digital legible al correo electrónico judeidcir.sepi2@gmail.com indicando en asunto: **SOLICITANTE PBFOSPLIN** (para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales) o **SOLICITANTE PBFOSPLIN** (para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales), seguido del nombre completo de la persona solicitante, en días hábiles en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe en los días y horarios indicados en físico si los documentos fueron entregados de forma presencial o digital si los documentos fueron enviados por correo electrónico.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa de manera presencial, este continuará operando con las adecuaciones pertinentes y en su caso con las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia o suspensión, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación en los ámbitos de justicia, salud, educación y derechos humanos, entre otros.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación y traducción en los ámbitos de justicia, salud, educación y derechos humanos, entre otros.
- 5.- Contar con título o ser pasante de la licenciatura en lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines.
- 6.- Preferentemente tener experiencia en el diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena.
- 7.- **Tener experiencia en trabajo comunitario**, así como de trabajo en equipo y en campo.

Para la modalidad de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente ser parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.
- 5.- Preferentemente tener experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza.

6.- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como de trabajo en equipo y en campo.

Para la modalidad de las **personas facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente ser parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.
- 5.- Contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza.
- 6.- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como de trabajo en equipo y en campo.
- 7.- Contar con estudios concluidos de las licenciaturas en pedagogía, lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines, preferentemente ser pasante o titulado.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

En todas las modalidades las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

En todas las modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión de los proyectos comunitarios, publicaciones con identidad y de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.

BASES

I. Modalidad de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios

Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad

Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad, preferentemente deberá ser

mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales

Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, preferentemente deberá ser mujer, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Todas las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originarios, o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente tener experiencia de trabajo comunitario, en equipo y de campo en pueblos o barrios originarios;
- 8) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes y/o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios, además de los requisitos generales deberán cumplir con:

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, economía, gestión intercultural o carreras afines).
- Preferentemente experiencia en manejo de equipos.

Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad, además de los requisitos generales deberán cumplir con:

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales y humanidades (comunicación, sociología, periodismo, etnohistoria, antropología, educación indígena, historia, derecho, economía, gestión intercultural, lengua y literatura, o carreras afines).

- Preferentemente contar experiencia en redacción, revisión y edición de textos.

Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, además de los requisitos generales deberán cumplir con:

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales, humanidades, biológicas (sociología, historia, antropología, comunicación, educación indígena, derecho, diseño, gestión intercultural, agronomía, biología, botánica).
- Preferentemente trabajo comunitario con perspectiva de medicina tradicional y/o herbolaria.
- Preferentemente contar con capacitaciones en medicina tradicional y/o herbolaria.

Para el caso de las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para publicaciones con identidad y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme la modalidad.

En todas las modalidades, además deberán de entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponble para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente de la Ciudad de México.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum Vitae.	Documento original.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de

la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La DPBO a través de sus áreas operativas podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y quienes obtengan los mejores puntajes, podrán acceder a la entrevista.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6536, 6591 y 6544 así como, a los correos: judmt.sepi@gmail.com y dpbo.sepi@gmail.com; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV. Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado II. Requisitos de acceso.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado II. Requisitos de acceso, conforme la modalidad.

Para el caso de las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para publicaciones con identidad y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, aquellas personas que resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección de cada modalidad serán consideradas como coordinadoras. Se tomará en cuenta la evaluación obtenida en el proceso de selección, los conocimientos y habilidades que mejor se adapten a las necesidades del Programa.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V. Proceso de selección

En todas las modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 2, 8 apartado D, 57, 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 10, 33, 36 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS RECONOCIDAS, 2025”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS OPERATIVOS Y MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS COORDINADORAS DE SERVICIOS OPERATIVOS.

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión tanto de los proyectos económicos productivos como del mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional.

BASES

I. Modalidades de ayuda

Personas facilitadoras de servicios operativos

Se entregarán apoyos mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N) por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 16 personas facilitadoras de servicios operativos de las cuales, preferentemente, al menos el 50% serán mujeres, para realizar acciones de registro, constatar talleres de producción, seguimiento y acompañamiento de actividades, así mismo, otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Manos reconocidas, 2025”. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos

Se entregarán apoyos mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N) por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 2 personas facilitadoras coordinadoras de servicios operativos de las cuales al menos una será mujer, para coordinar acciones de registro, constatar talleres de producción, seguimiento y acompañamiento de actividades, así mismo, otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Manos reconocidas, 2025”. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;

- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Preferentemente contar con estudios superiores en áreas sociales y/o afines.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Contar con estudios concluidos en áreas sociales y/o afines, preferentemente ser pasante o titulado.

Asimismo, en ambas modalidades deberán presentar la siguiente documentación

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

III. Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales podrá realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensión 6519 así como, al correo: jud.desc.sepi@gmail.com ; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV. Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

En ambas modalidades las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V. Proceso de selección

En ambas modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000); FEDETEL 800-8-33-72-33.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”, EN SUS MODALIDADES PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS COORDINADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en integrar un equipo multidisciplinario de **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión tanto de acciones territoriales como de proyectos socioculturales y radiofónicos.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales

Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos socioculturales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de las acciones territoriales. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales

Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales, de las cuales preferentemente al menos 1 deberá ser mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de las acciones territoriales. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 6 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos radiofónicos, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos

Se entregará un apoyo de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos radiofónicos, de la cual preferentemente deberá ser mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II.- Requisitos de acceso

Todas las personas que deseen participar en el Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener experiencia en trabajo comunitario, territorial, trabajo en equipo, trabajo de campo u otros, preferentemente en pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- 7) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México;
- 8) Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- 9) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente de la Ciudad de México.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible.
Curriculum vitae con documentación probatoria.	Copia legible y/o materiales audiovisuales.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales

Específicamente en el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales, quienes resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección serán consideradas como coordinadoras. Deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente contar con estudios de nivel superior en trabajo social, intervención educativa, pedagogía y afines.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente deberán contar con estudios de nivel superior (preferentemente trunca o carta pasante) en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, economía, gestión intercultural o afines).

Las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales, deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y deberán contar con:

- Estudios de nivel superior en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, economía, gestión intercultural o afines) preferentemente carta pasante o título;
- Capacitaciones en materia indígena, bases y estadísticas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

Específicamente en el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos, quien resulte mejor evaluada durante el proceso de selección será considerada como coordinadora. Deberán cumplir con los requisitos ya establecidos y con los siguientes:

- a) Preferentemente tener experiencia en la edición de materiales impresos y digitales, así como en producción de materiales audiovisuales para su difusión en Internet;

- b) Preferentemente contar estudios de nivel superior en ciencias de la comunicación y afines;
- c) Preferentemente contar con capacidades técnicas para microfonear instrumentos musicales;
- d) Preferentemente tener conocimiento y manejo de Adobe Audition, para la grabación y edición de audio;
- e) Preferentemente tener experiencia en video-animación, y conocimiento en el uso de los programas: Adobe Premiere, Adobe After Effects o similares;
- f) Preferentemente tener conocimiento en locución de radio para el manejo de audiencia, modulación de la voz y correcta dicción;
- g) Preferentemente tener la capacidad de enseñar y capacitar sobre locución a las personas beneficiarias de los proyectos radiofónicos, así como saber estructurar y dirigir entrevistas.
- h) Preferentemente tener conocimiento de programas de diseño como Adobe Illustrator o similares.
- i) Preferentemente tener conocimiento en el uso y manejo de videocámara y equipo de iluminación.

Lo anterior, ya que las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos**, realizarán actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUDFACO), la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR) y la Subdirección de Capacitación Formación (SCF) podrán realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6540, 6530 y 6501 así como, a los correos: jud.faco.2025@gmail.com, judradiodifusion@gmail.com y capacitacion.formacionlsepi@gmail.com; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado II. Requisitos de acceso.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

- 3) Orden de prelación.
- 4) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado II. Requisitos de acceso, conforme la modalidad.

Para el caso de las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios radiofónicos**, aquellas personas que resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección de cada modalidad serán consideradas como coordinadoras. Se tomará en cuenta la evaluación obtenida en el proceso de selección, los conocimientos y habilidades que mejor se adapten a las necesidades del Programa.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

En todas las modalidades las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

En todas las modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de Resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titulas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR JURÍDICO PARA LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS INTEGRALES

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes brindarán un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo y de acceso a la justicia.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Se entregarán apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, asesoría, acompañamiento, monitoreo y seguimiento. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Las personas que deseen ingresar al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 25 años.
- 2.- Habitar en la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario o pertenecer a alguna comunidad indígena residente de la Ciudad de México.
- 3.- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original.
- 4.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 5.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 6.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 7.- Tener disponibilidad de tiempo y movilidad sin restricciones, para realizar las actividades que deriven del Programa.
- 8.- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes y/o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 9.- Preferentemente, tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point).
- 10.- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado.
- 11.- Asistir a la entrevista de evaluación de persona beneficiaria facilitadora de servicios integrales para el Programa y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la Subdirección de Asesoría Legal.

Adicional, las personas interesadas deberán tener el siguiente perfil:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acompañamiento legal y asesoría jurídica.

- 1.- Título de licenciatura en Derecho. (Cédula profesional)
- 2.- Tener al menos dos años de experiencia comprobable de litigio en materia penal, civil, administrativa o laboral, así como experiencia en asesorar en temas legales; elaborar y revisar documentos jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y análisis de casos, buena ortografía y redacción, preferentemente contar con firma electrónica del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Ciudad de México y tener conocimiento en perspectiva intercultural y de género.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento psicológico.

- 1.- Título de licenciatura en Psicología.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en atención a víctimas del delito y/o grupos de atención prioritaria.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico.

- 1.- Título de licenciatura en Medicina.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en medicina, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento social.

- 1.- Título de licenciatura en Trabajo Social.
- 2.- Tener experiencia de por lo menos de 2 años en la realización de estudios de trabajo social, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

Las personas interesadas en participar en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICA
Solicitud de acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria

<p>Cédula profesional.</p> <p>Lo anterior, a fin de poder cumplir con las actividades establecidas en el apartado 5.2., brindar una atención y acompañamiento integral a personas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes, de riesgos o de justicia</p>	Copia legible.
<p>Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique (constancias, reconocimientos, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera)</p>	Original y/o copia, según aplique.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) “Nezahualcóyotl” ubicado en calle Nezahualcóyotl número 29, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06080, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Subdirección de Asesoría Legal podrá realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de Subdirección de Asesoría Legal, quien atenderá a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6515 y 6528 así como, a al correo: bienestarjuridicosepi@gmail.com; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4° Piso , Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles del apoyo todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- I.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- II.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- III.- Orden de prelación.
- IV.- Tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme a la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 10, 14, 15, 17, 18, 19 y 54 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”, EN SUS MODALIDADES PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS COORDINADORAS DE SERVICIOS.

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en colaborar y formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes brindarán difusión, diseño, acompañamiento, implementación, monitoreo y verificación de los proyectos de mejoramiento comunitario, así como a las actividades que deriven del programa social y otras relacionadas a la Secretaría.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios

Se entregarán apoyos mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, de las cuales preferentemente 1 deberá ser mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, de marzo a diciembre, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II.- Requisitos de acceso

Todas las personas que deseen participar del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 1.- Ser mayor de 18 años;
- 2.- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6.- Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;

- 7.- Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo;
- 8.- Tener experiencia en paquetería OFFICE básica;
- 9.- Capacidad de seguimiento a proyectos comunitarios;
- 10.- Preferentemente contar con estudios de nivel superior.

Adicional las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** deberán cumplir con lo siguiente:

- Capacidad de monitoreo, seguimiento y estrategias para el proyecto y personas facilitadoras.

Las personas que deseen ingresar al Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios**, **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones.
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios. Preferentemente titulado, a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae con documentación probatoria.	Documentación física.

III.-Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>.

La Subdirección de Derechos Colectivos podrá realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Subdirección de Derechos Indígenas, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensión 6534 así como, al correo: subdireccionderechoscolectivos@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Para la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo, además de ello, deberá tener capacidad de monitoreo, seguimiento y estrategias para el proyecto.
- 5) Preferentemente contar con formación profesional pasante o titulada de las carreras de educación indígena, lengua y cultura, educación, ciencias sociales, ciencias de la comunicación, humanidades o afines.

Para la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- 5) Preferentemente contar con formación profesional pasante o titulada de las carreras de educación indígena, lengua y cultura, educación, ciencias sociales, ciencias de la comunicación, humanidades o afines.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso.

En ambas modalidades las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de Selección

En ambas modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de Resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS “TEJEDORAS COMUNITARIAS” Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS “COORDINADORAS DE TEJEDORAS COMUNITARIAS”

A las mujeres habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes brindarán acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos productivos, relacionados con la preservación de los saberes comunitarios, a través de acciones relativas a la difusión, asesoría, orientación, capacitación, supervisión, acompañamiento durante la planeación y ejecución los proyectos productivos del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”

Se entregarán apoyos mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 10 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”

Se entregarán apoyos mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 2 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”, para realizar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”

Las mujeres que deseen ingresar al Programa no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;

- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”

Las mujeres que deseen ingresar al Programa no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos;
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

En ambas modalidades, deberán presentar la siguiente documentación:

Requisitos	Tejedora Comunitaria	Coordinadora de Tejedoras Comunitarias
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.	Copia legible.

Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Currículum Vitae con experiencia específica y comprobables	Preferentemente en:	Preferentemente en:
	Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad. - Ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas. - Diseño, implementación y monitoreo en la ejecución de proyectos productivos.	- Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad - Diseño y coordinación para la ejecución de proceso formativos dirigidos a mujeres indígenas - Coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) "Nezahualcóyotl" ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Centro, Cuauhtémoc, 06080 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género podrá realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de los correos electrónicos: lcpiig.sepi@gmail.com y susylopez.sepi@gmail.com; y de lunes a viernes, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6550, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas mujeres que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

En ambas modalidades las mujeres solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada mujer aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

El Gobierno de México anunció el 23 de diciembre que el 2025 es el año de la Mujer Indígena y en la Ciudad de México este programa priorizará a las mujeres que cumplan con las características de la población objetivo y operará desde un enfoque de la transversalidad intercultural con perspectiva de género, por lo tanto, se dará prioridad a solicitudes de mujeres en situación de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

En ambas modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las mujeres integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las mujeres solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las mujeres solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las mujeres beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”, EN SU MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN PARA EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes brindarán servicios de investigación, búsqueda y recopilación de información documental que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos; para el ejercicio pleno de sus derecho colectivos

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación

Se entregarán apoyos mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, registrar y actualizar la información documental de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como de los sistemas normativos, de tradición histórica, de territorialidad y de cosmovisión que conservan los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación

Se entregarán apoyos mensuales de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre de 2025 a 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, registrar y actualizar la información documental de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como de los sistemas normativos, de tradición histórica, de territorialidad y de cosmovisión que conservan los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes. Así como acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 22 años.
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.

- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo de la misma Secretaría, u otro de la misma naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Tener disponibilidad de tiempo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para estar en posibilidad de realizar las actividades establecidas en el apartado 5.2.
- 7) Preferentemente contar con conocimiento sobre el marco normativo referente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
- 8) Preferentemente contar con conocimiento en la elaboración de trabajos de investigación.
- 7) Preferentemente contar con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.
- 9) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo y en campo.

Únicamente las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación** deberán de cumplir, además de lo establecido, con los siguientes requisitos:

- 1) Preferentemente contar con habilidades de redacción y revisión de trabajos de investigación y de gestión y vinculación comunitaria e institucional.
- 2) Preferentemente contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo además de habilidades para la mediación y la resolución de conflictos.
- 3) Preferentemente contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de trabajos de investigación comunitarios.
- 4) Preferentemente contar con experiencia para realizar actividades de seguimiento a proyectos o programas.

Para ambas modalidades serán susceptibles de participar en el proceso de selección, aquellas personas que cumplan con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.
Comprobante del último grado máximo de estudios, a fin de constatar si cuenta con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.	Copia legible y original para cotejo.

Semblanza Curricular no mayor a dos hojas (Con copia de documentos probatorios)	Copia legible
*Solo en caso de contar con publicaciones académicas sobre temas relativos a la convocatoria se podrán presentar.	Copia de la portada que incluya datos bibliográficos en caso de que el documento sea de libre acceso, de lo contrario se solicita el documento en su totalidad.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, la persona interesada deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en el Centro de Estudios Interculturales (CEIN) “Nezahualcóyotl”, el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente link: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>

La Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas podrá realizar una evaluación de conocimientos y/o técnica a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

También se tendrá acceso a la información en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través del correo electrónico personasregistro25@gmail.com; de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6552, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Para las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de ambas modalidades, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.
- 5) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.

La JUD de Registro podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emita para tales efectos.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En ambas modalidades las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

En ambas modalidades, la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la Dirección de Planeación Seguimiento y Evaluación ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6552.

En caso de que la DPSE adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
PROGRAMA SOCIAL
MODALIDAD**

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 12, 13 y 79 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo 63, primer párrafo y fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 7 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 12, 13 y 79 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo 63, primer párrafo y fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 7 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 12, 13 y 79 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo 63, primer párrafo y fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 7 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 12, 13 y 79 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo 63, primer párrafo y fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, 2024, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 7 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 63 fracción II y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 56, 58 párrafo tercero y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Alejandra Irene Márquez Torre
Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así como y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: Transformando tu Comunidad 2025.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

-Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.

-Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables. Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los y las personas beneficiarias del programa social.

-Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

-Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar de la Ciudad de México (Comisión) que autorice la publicación del mismo.

1.7 Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días naturales previos a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico de dicha Comisión para ser propuesto a aprobación en sesión.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México esto deberá realizarse dentro de los primeros días hábiles posteriores a la sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y SIBIS enviando copia de la Gaceta en la que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.2 Derecho a la salud.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA+.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Víctimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

2.2. Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos.

C. Igualdad y No discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

J. Derechos de las víctimas.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

P. Derechos de minorías religiosas.

Ley General del Derecho al Bienestar e Igualdad Social

La Alcaldía Álvaro Obregón conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley General del Derecho al Bienestar e Igualdad Social señala que en la elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad con la finalidad de abonar a la construcción de una Alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbano.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

I. El interés superior de la niñez;

III. La igualdad sustantiva;

- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Art. 9 BIS en que se menciona lo que corresponde a las Alcaldías en la materia.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Art. 13, inciso A), fracciones I a la VI.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México” en su Capítulo 09 Derecho a la educación; Capítulo 13 Derecho a la salud; Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”; Capítulo 23 Derechos de niñas, niños y adolescentes; Capítulo 24 Derechos de las personas adultas mayores; Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3. DIAGNÓSTICO

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

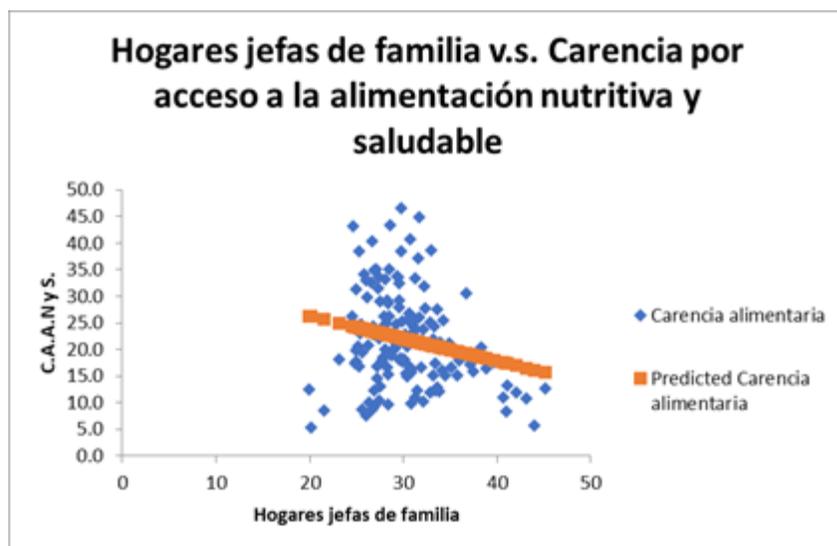
- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconoce como afrodescendiente, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, 2021) en la Ciudad de México, 1,242,160 Mujeres no contaban con una red de apoyo en caso de necesidad, valor significativamente superior al de los hombres (970,158). De este grupo, las mujeres presentaban una mayor proporción de insatisfacción con la vida, 89,860 (7.23%) mujeres, a diferencia con los hombres, 60,429 (6.22%).

Cabe destacar que, las mujeres son quienes más se ven afectadas por la carencia de redes de apoyo, según la encuesta mencionada, son quienes reportan que atienden o cuidan a los integrantes de sus familias que no pueden valerse por sí mismas, 56.87%, a diferencia de grupo de varones 43.12%. Esta situación, entre otras conlleva a que se manifiesten alteraciones psicosociales entre las que destacan depresión 67.3%, ansiedad severa 64.4%, ansiedad mínima 53.2% entre otras reportadas en la ENBIARE 2021 de la CDMX.

Las condiciones psicosociales antes descritas se ven exacerbadas por situaciones de marginación económica y social asociadas principalmente a la condición de género y por su ubicación geográfica, según la ENBIARE, 2021, 1,055,360 (53.4%), mujeres perdieron su ocupación en los últimos doce meses previos a la encuesta, a diferencia de los 919,416 (46.5) hombres que reportaron el mismo suceso, una diferencia de 7 puntos porcentuales. A causa de esta condición de precariedad laboral, un grupo importante de personas, específicamente mujeres se vieron obligadas a pedir prestado para sufragar el gasto corriente del mes, de un total de 2.6 millones de personas el 56% eran mujeres que apenas lograban completar su gasto mensual, generando con ello, angustia y ansiedad.

Sin embargo y a pesar de las complejidades y adversidades que representa la condición de género, este grupo tiene menor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y saludable, es decir, es en los hogares con madres jefas de familia donde se privilegia el gasto en alimentos, por encima de otros gastos no tan necesarios, como se puede observar en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 y la Medición Multidimensional de la pobreza a nivel municipal

Es en este sentido que buscar la atención a la población femenina en condición de vulnerabilidad mediante el fomento al empleo y la creación de redes de apoyo que les permitan desarrollarse plenamente y brincar esa condición de marginación y vulnerabilidad social, apoya no solamente a las mujeres sino a los habitantes de los hogares que ellas encabezan.

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en áreas urbanas 39.8 % de la población de 18 años y más dijo que en su tiempo libre practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aerobics, bicicleta, caminar u otro. Del total de esta población 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud (considerando un mínimo de 75 minutos semanales de actividad física vigorosa o 150 minutos semanales de actividad física moderada y cumplieron, al menos, con tres días a la semana de práctica de actividad físico-deportiva) para mejorar la salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente; el resto de las personas (60.2 %) fue inactivo físicamente.

De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9 % lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de contribuir a la formulación de políticas que promuevan eventos culturales, presenta a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024, la condición de asistencia de la población de 18 años y más a eventos culturales específicos.

Señalando que, durante el periodo 2023-2024, el 52.5 % de la población de 18 años y más asistió a algún evento cultural seleccionado; es decir, a una obra de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de películas o cine. Respecto al período anterior, la asistencia a eventos culturales registró un incremento de 3.8 puntos porcentuales. El porcentaje de asistencia de hombres a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que el de las mujeres fue de 52.0 por ciento.

El evento cultural con más asistencia fue el de proyección de película o cine, con 43.6 por ciento. Siguió concierto o presentación de música en vivo, con 26.5 %; exposición, con 13.9 %; obra de teatro, con 10.4 % y, por último, espectáculo de danza, con 9.3 por ciento.

El principal medio de difusión por el cual se enteró la población de algún evento cultural en su localidad o ciudad fue internet y las redes sociales, con valores superiores a 60 % para los 5 eventos culturales que considera el módulo. Siguió televisión, con valores entre 20.1 % para exposición y 30.9 % para proyección de película o cine.

3.1 Antecedentes

De acuerdo con cifras de la medición de la pobreza multidimensional en la Alcaldía Álvaro Obregón realizada por CONEVAL en el año 2020, la carencia social que más afecta a la población obregonense es la carencia por acceso a la seguridad social con el 47% de la población, seguida por la carencia por acceso a los servicios de salud con el 47% y 26% respectivamente.

Esto es sin duda un reflejo de la falta de oportunidades laborales y sobre todo de la falta de empleo formal, que se manifiesta en otras carencias como la carencia por la alimentación nutritiva y saludable (16%) y la carencia por espacios de calidad y espacios de la vivienda (5%).

Estas condiciones sumadas al bajo ingreso percibido dentro de los hogares en la Alcaldía, que en promedio para dicho año eran de alrededor de \$20,000 al mes por hogar, según el estudio elaborado por el INEGI (2020) ICMT para los municipios de México, sin considerar que los ingresos más bajos, es decir del decil 1 y 2 rondaban entre los \$8,000 y \$9,000 al mes según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, que implicaría que tomando en cuenta el promedio de habitantes por hogar era de 3.2 personas por hogares, por lo menos el 20 por ciento de los hogares se encontraban por debajo de la línea de pobreza extrema por ingreso.

Cabe destacar que si bien, la prevalencia de inseguridad alimentaria es más alta en los hogares de menor ingreso, este fenómeno no se percibe igual en los hogares con Jefas de Familia, puesto que ellas sacrifican el gasto de un consumo no esencial para asignarlo al gasto alimentario.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La pobreza es una problemática compleja que solo se puede abordar de manera multidisciplinaria, sin embargo, la pobreza extrema es más compleja puesto que se basa no solamente en el ingreso sino en la prevalencia de tres o más carencias sociales que se ven profundizadas sobre todo por la disponibilidad del acceso a condiciones como la educación, la cultura, las artes, la recreación y un ambiente que propicie la cohesión social. Su atención no sólo requiere atender fenómeno económico sino condiciones como el capital cultural y las condiciones sociodemográficas, como ya lo ha afirmado el premio Nobel de economía Amartya Sen.

Una de las principales formas para atender dicha problemática es brindar a la población más desfavorecida, respetando sus tradiciones y respetando sus patrones culturales, las herramientas y medios que les permitan tener recursos suficientes para incrementar sus capacidades para que pueda satisfacer por sí misma sus necesidades económicas y sobrepasar el umbral de pobreza económica, cual fuere el nivel en el que se encuentren.

La manera en que se considera llevar a cabo lo anterior es a través de un equipo de “mentores” o personas capacitadas en diversas disciplinas (artes, oficios, deportes, etc.) que sean capaces de difundirlas y enseñar a las comunidades el cómo

desarrollar y desempeñar eficientemente sus actividades para autoemplearse o integrarse al mercado laboral permitiéndoles generar un ingreso suficiente para de esta manera así salir del umbral de la pobreza.

Esto no es tarea fácil ya que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) alrededor de 40 mil personas, para el año 2020, vivían en pobreza extrema y poco más de 120 mil personas vivían con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema en Álvaro Obregón).

Es decir, para atender a toda esta población cuyo ingreso, se infiere, que actualmente es sumamente bajo, se requiere una cantidad muy grande de personas capacitadas en múltiples disciplinas.

Sin embargo, en el que hacer del gobierno de la Alcaldía se ha hecho un exhaustivo trabajo estadístico para estimar las AGEB's y las Manzanas donde existe una probabilidad por encima del 80% de encontrar a la población cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso.

Con dicha labor se ha logrado determinar un universo para extraer la población objetivo de dichas conglomerados de Manzanas se han seleccionado 48 AGEB's y 441 manzanas en donde de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda hay 66,339 personas de las cuales 34,104 son mujeres y 31,887 son varones.

Lo anterior se corrobora con el Censo Obregonense Para el Bienestar, ejercicio de validación de las viviendas que se desarrolla, específicamente en dicho territorio.

Ahora bien, parte de las necesidades para atender y proveer enseñanza y transmitir la cultura y el arte, además del talento humano, se requiere la infraestructura física y digital. Actualmente la Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con espacios como las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas Públicas, Bibliotecas Públicas, Espacios Culturales y otros espacios habilitados para dicho fin por la Alcaldía.

Además ya se realizan entre sus actividades, las Jornadas Itinerantes en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que se requieran en donde se cuentan con la infraestructura y servicios necesarios, en los que sin embargo, no se tiene la capacidad humana instalada para brindar actividades a la población de las colonias por lo que se tiene considerado que estas personas beneficiarias del programa sean quienes brinden los talleres, capacitaciones y actividades descritas.

Con ello se pretende contribuir, a través de un apoyo económico, al ingreso de mujeres y hombres de la Alcaldía en la situación descrita anteriormente que brindarán talleres y capacitaciones para el autoempleo con el fin de dotar a la comunidad de las herramientas necesarias para acceder a un trabajo así como brindar actividades de recreación física, cultural, educativa y artística que mejore su calidad de vida y además fortalezca la cohesión comunitaria que permita a los individuos identificarse como seres individuales, pero también como parte de una sociedad.

3.2.2 En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de respuesta a las necesidades apremiantes de las personas habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se genera desigualdad de oportunidades, pobreza y situaciones de vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Asimismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas equivalente al 5.6 por ciento de la población de la Alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018, aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19) han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo con estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactan sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Asimismo, en el año 2022 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.8 por ciento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al

Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

3.2.3 Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior, confirma que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la Alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

Cabe resaltar la importancia de contemplar la perspectiva de género, toda vez que en la Alcaldía Álvaro Obregón habitan 398,130 mujeres. Asimismo, hay una población aproximada de 137,000 niñas, niños y adolescentes, también con el objeto de garantizar la interseccionalidad de este sector poblacional.

Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 4, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

3.2.4 Población potencial

La población potencial considerada en este programa social es la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por carencia social y con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso extremo en la totalidad del hogar, o que reside en hogares monoparentales con madres jefas de familia, pudiendo ser hijos, o madre, preferentemente. En este sentido, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%). El diseño y ejecución del programa incorporará medidas de acción afirmativa para garantizar su acceso equitativo a los beneficios del mismo y su empoderamiento en la toma de decisiones.

3.2.5 Justificación

Con este programa social, la Alcaldía Álvaro Obregón fortalece la autonomía progresiva de su población, principalmente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impactando en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas con discapacidad y personas LGTBTTTIQA+, generando un proyecto a través del cual se tenga acceso a actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad y reduciendo las brechas de género en todos los ámbitos.

Se brindarán herramientas para fortalecer la independencia económica de las mujeres a través de talleres de capacitación en oficios no tradicionales y emprendimiento, fomentando su participación en sectores históricamente masculinizados. Asimismo, se promoverán espacios seguros y libres de violencia en todas las actividades del programa para garantizar la protección y el bienestar de las participantes.

La Alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad; así como orientar y brindar apoyo a la comunidad para su incorporación a programas sociales de los

diferentes niveles de gobierno, así como brindar información sobre las oportunidades de empleo temporal y formal en la Alcaldía.

Este programa apoyará a 700 personas facilitadoras de servicios, garantizando la paridad de género y priorizando la inclusión de mujeres. Estas personas serán las encargadas de llevar a cabo las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas y con formación en perspectiva de género y derechos humanos para asegurar intervenciones inclusivas y libres de discriminación.

3.2.6. Programas y acciones similares.

Para el ejercicio fiscal 2024, dentro del Sistema de Información para el Bienestar, se identificaron los siguientes Programas Sociales, con un objetivo similar al del presente Programa Social, sin embargo, ninguno de ellos coincide en cuanto a lo que hace al objetivo general, población beneficiaria ni forma de aplicación de estos:

Programa Social	Objetivo	Población beneficiaria
Iztapalapa con Derechos Plenos 2024.	Promover la democracia, educación, conocimiento, productividad y economía distributiva, a través de la capacitación de jóvenes facilitadores de la demarcación Iztapalapa.	1,835,486 personas con una edad mínima de 18 años

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.

Fortalecer el ingreso y mejorar las condiciones de vida de las familias de los hogares beneficiarios ubicados en manzanas con viviendas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso y vulnerabilidad por carencia social, priorizando hogares con madres jefas de familia, y minorías vulnerables por razones de etnia, clase social, identidad de género, etc., mediante la incorporación de alguno de sus miembros en el programa y que sean capaces de transmitir sus conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias, técnicas y empíricas, a las comunidades donde residen y en los propios centros habilitados por la Alcaldía a fin de expandir la población con habilidades profesionales para el trabajo y el autoempleo, la inclusión al deporte y las artes, y generar una mayor cohesión social principalmente en comunidades históricamente marginadas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Brindar acceso a talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa y artística.
- Fortalecer el desarrollo de habilidades y aprendizajes de la comunidad así como la cohesión comunitaria.
- Orientar y brindar apoyo a la comunidad para conocer y, en su caso, incorporar a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno.
- Asesorar a la población para acceder a oportunidades de empleo que se oferten en la Alcaldía.
- Contribuir a la reconstrucción del tejido social mediante la formación e impartición de cursos y seminarios para la prevención de las violencias.
- Incentivar la participación de mujeres como facilitadoras de servicios que les permita tener un ingreso y su autonomía e independencia.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo: Personas de entre 18 y 64 años, que no cuentan con beneficios sociales de ningún nivel de gobierno, que se encuentren en situación de vulnerabilidad que habitan, preferentemente, en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón, enlistadas en el Anexo B del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024. En este sentido, la Población objetivo es definida como aquella en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

5.2.- Población Beneficiaria:

a) Personas beneficiarias directas: 700 personas mujeres y hombres guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres que se dividirán en dos grupos según sus habilidades y calificaciones:

Grupo 1: Talleristas especializados en enseñanza de actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas u otros oficios formativos para el trabajo.

Grupo 2: Brigadistas calificados para la identificación, apoyo, seguimiento e incorporación de población susceptible a ser beneficiaria de diferentes programas de beneficio social de los diferentes niveles de gobierno y/o incorporación a programas de reclutamiento laboral de la Alcaldía.

Ambos grupos deberán cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en un promedio de al menos 4 horas al día, durante las semanas de operación del programa social, de manera enunciativa no limitativa en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas, Bibliotecas Públicas, Espacios e inmuebles Culturales y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

b) Personas beneficiarias indirectas: (Usuarios finales), que serán personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 200,000 asistentes, mujeres y hombres, a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género, con base en los antecedentes del programa, se estima seguir una tendencia que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

5.3.- La priorización de los y las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

5.4.- En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, los y las personas beneficiarias facilitadoras son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. El Programa otorgará apoyos económicos a 700 (setecientas) personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, priorizando beneficiarios provenientes de hogares con madres jefas de familia, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, priorizando una igualdad sustantiva, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.2 La incorporación de los y las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

6.3. El Programa estima contar con al menos 200,000 asistencias de personas usuarias finales mujeres y hombres, el porcentaje de atención entre ambos dependerá de las solicitudes a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género priorizando la paridad de género a los talleres y actividades durante su implementación, la estimación es que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

6.4 Capacitar a las 700 personas beneficiarias del programa en Perspectiva de género y Derechos Humanos mediante dos talleres estructurados con una duración de dos horas cada uno, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la igualdad y no discriminación en su entorno.

6.5 Realizar 5 talleres de capacitación en oficios no tradicionales para mujeres, con una participación de al menos 20 asistentes en cada uno, promoviendo su inclusión en sectores laborales con baja presencia de mujeres.

6.6. Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las entrevistas de encuesta que se determine para la evaluación de término del ejercicio del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2025.

\$42,000.00 (Cuarenta y dos millones pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones.

7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2025 y se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIARIO (O)	MONUNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTA DEL PROGRAMA	PERIODO
700 personas, Mujeres y Hombres	\$6,000.00	\$60,000.00	\$42,000.000.00	10 ministraciones del 01 de marzo al 31 de diciembre 2025

3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$6,000.00 MXN (Seis mil pesos 00/100 M.N.), a los y las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo para el ejercicio fiscal 2025.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.-Difusión

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que así considere pertinentes el área de comunicación social de la Alcaldía.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>
Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>
Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>
Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los y las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los y las personas beneficiarias de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

8.2.- Requisitos de Acceso.

8.2.1.- Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para los y las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Así como en los módulos que se implementen en las colonias y puntos de concentración de población en pobreza extrema. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados.

2. Las y los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifiestar la necesidad del servicio.
2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Población (CURP) “No será necesario si aparece en la INE”.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Los y las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Los y las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, formarán parte del programa social como personas beneficiarias prestadoras de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4. Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en copia y original para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobantes que se encuentren en trámite.

2. **EL CURP no será necesario si viene en el INE.** “No será necesario si aparece en la INE”

3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.** La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

4. **Hoja de vida**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita, la Hoja de Vida, es un formato que se proporcionará por la alcaldía

5. **Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha límite de pago del servicio, con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas. Este documento únicamente se requerirá en caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, éste no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro.

6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que el solicitante se encuentra saludablemente y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende; de igual modo señalará que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, y que es residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación.

Para el caso de las personas usuarias, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos vulnerables a los y las personas facilitadoras de servicios.

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadora de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes, en las fechas y horarios que se manifieste la convocatoria del programa.

8.3.5. Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cedula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a los y las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de registro de acceso al programa. Asimismo, se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con el área competente, publicarán los folios de los y las personas beneficiarias seleccionadas mediante la página WEB de la Alcaldía.

8.3.9. En todos los casos, los criterios, y procedimientos de acceso en situación de excepción para las personas en situación de vulnerabilidad; cuidando en todo momento la no revictimización de dicha población.

8.3.10. Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cedula de valoración.

8.3.11. La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a los y las personas solicitantes de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

8.3.14. Una vez que los y las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1 Permanencia:

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

8.4.2. Causales de baja para las y los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico después de 10 días hábiles de la emisión del mismo sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar las actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de las labores y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas.
6. Cuando los y las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
7. Acumular más de tres retardos injustificados.
8. Por fallecimiento.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de los y las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal o definitiva.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a los y las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**10.1 Operación.**

La incorporación y entrega del apoyo económico a los y las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para los y las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social

Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Publicación de la selección de los y las personas solicitantes admitidas al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social
Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Entrega de apoyo económico a los y las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se elegirán a los y las personas beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a los y las personas beneficiarias que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo económico disponible a un nuevo solicitante. Para tal efecto se tomará a la nueva persona beneficiaria de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación completa en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en transferencia, órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los y las personas beneficiarias se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de atenciones dadas.

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de los y las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

11.3 En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los y las personas beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los y las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los y las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Reducir la pobreza extrema y/o vulnerabilidad social en hogares en manzanas ubicadas en conglomerados identificados como zonas con alta propensión a la pobreza extrema según el Censo Obregonense para el Bienestar	Número de personas beneficiarias y habitantes totales en sus viviendas	Variación del ingreso monetario trimestral inicial respecto al cambio al final de su proceso	Estratégico	Ingreso monetario trimestral	Única	Hogar/vivienda	Encuesta	Jefatura de Unidad Departamental de Planeación del Desarrollo	El ingreso neto del hogar vivienda se incrementa por el ingreso del beneficio más el ingreso de otros programas asociados	90%

<p>Pro pós ito</p>	<p>Contribuir mediante la oferta de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a la reducción de la desigualdad de las personas en situación de vulnerabilidad”</p>	<p>Porcentaje de usuarios mujeres y hombres que mejoraron su calidad de vida que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas; o sean atendidos o incorporados a los programas sociales de los diferentes niveles de gobierno o asesorados adecuadamente para postularse a un empleo o en la economía formal</p>	<p>(No. de usuarios mujeres y hombre que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad que manifiestan mejoras en su calidad de vida/ Total de beneficiarios encuestados) * 100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje Numérico</p>	<p>Anual</p>	<p>Alcaldía a sexo y edad</p>	<p>Informe de Encuesta Beneficiarios del Programa Social</p>	<p>Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables</p>	<p>La calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mejora notablemente con las actividades recibidas</p>	<p>95</p>
-----------------------------------	--	---	---	--------------------	----------------------------	--------------	-------------------------------	--	--	--	-----------

<p>Co mp one nte</p>	<p>Atender la problemática del desempleo en las comunidades vulnerables y en pobreza extrema identificadas en la alcaldía Álvaro Obregón según el Censo Obregonense para el Bienestar</p>	<p># De personas identificadas sin empleo / personas beneficiadas</p>	<p>Variación del número de personas desempleadas al paso de diez meses respecto a la base de personas que no contaban con empleo al inicio del censo</p>	<p>Estrat égico</p>	<p>#núm ero de benef iciari os</p>	<p>única</p>	<p>Persona s</p>	<p>Númer o de persona s benefic iarias</p>	<p>Direcci ón de apoyo a la comuni dad</p>	<p>Los y las personas beneficiarias al paso de los diez meses tendrán recursos técnicos y experiencia suficiente para buscar un empleo formal</p>	<p>90 %</p>
<p>Co mp one nte</p>	<p>Cursos de capacitación impartidos a las mujeres en oficinas no tradicionales.</p>	<p>Mujeres que reciben capacitación en oficinas no tradicionales</p>	<p>Mujeres facilitadoras de servicios en el programa/ Mujeres facilitadoras de servicios que reciben alguna capacitación en oficinas no tradicionales</p>	<p>Estrat égico</p>	<p>Núme ro de mujer es facilit adora s</p>	<p>Única</p>	<p>Mujere s</p>	<p>Númer o de mujeres benefic iarias del apoyo</p>	<p>Coordi nación de Atenci ón a Jóvenes y Grupos Vulner ables</p>	<p>Las mujeres facilitadoras de servicios mejoran sus habilidades al tomar una capacitación en oficinas no tradicionales</p>	<p>95 %</p>

Actividad	Conservar la tendencia a incorporar 60% mujeres y 40% hombres	Incorporación de mujeres al programa	(Total de mujeres beneficiarias/Total de personas beneficiarias) *100 de beneficiarios encuestados)	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía a sexo y edad	Informe de Encuesta Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Los talleres, actividades, pláticas y/o asesorías proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad son de excelencia y suficientes para la población.	95 %
Actividades	Realizar supervisión a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas y de apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que se lleve de manera correcta la operación del programa	Supervisión de Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas o sean	(No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, cultural, educativas, artísticas y de apoyo a	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio de los recursos del programa	95

		atendidos o incorporados a los programas sociales de los diferentes niveles de gobierno o asesorado o adecuadamente para postularse a un empleo en la economía formal., que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año / No. total, de personas facilitadoras de servicios) *100	la comunidad que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año / No. total, de personas facilitadoras de servicios) *100								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

Participantes	Consejos
	Comités vecinales
	Comités de seguimiento y de administración
	Sociedad civil o en general
Etapa en que participan	Publicación de convocatoria para la persona que deseen ser facilitadoras de servicios
	Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios
	Publicación de la selección de los y las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía
	Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras seleccionados Inicio de las actividades del programa social

Forma de participación	Sesiones Informativas y de Consulta de datos.
Modalidad	Participación presencial
Alcance	Proporcionando información para la toma de decisiones

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Transformando tu Comunidad 2025”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1.- Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social Comité de la Ciudad de México, de fecha 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “**Transformando tu Comunidad 2025**” mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadoras del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de los y las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1.- Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

19.2.- A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa “Transformando tu Comunidad 2025” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroboraran los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8.- Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los y las personas beneficiarias será denunciado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 7 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, apartado B, numeral 4, 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, así mismo con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de fecha 15 de noviembre del 2024, establece que se delegan las facultades de suscribir los actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, por tanto atendiendo lo dispuesto por el Manual de Organización, señala que es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, administrar los recursos financieros de la Alcaldía. Por tanto, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas puede suscribir el documento, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL.

“Transformando Tu Comunidad 2025”

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia Monetaria

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

- Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.
- Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables. Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los y las personas beneficiarias del programa social.
- Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

- Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4. DIAGNÓSTICO.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres, las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconoce como afrodescendiente, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, 2021), en la Ciudad de México, 1,242,160 Mujeres no contaban con una red de apoyo en caso de necesidad, valor significativamente superior al de los hombres (970,158). De este grupo, las mujeres presentaban una mayor proporción de insatisfacción con la vida, 89,860 (7.23%) mujeres, a diferencia con los hombres, 60,429 (6.22%).

Cabe destacar que, a pesar de que es el grupo de población femenina quienes más se ven afectadas por la carencia de redes de apoyo, según la encuesta mencionada, es este mismo quien reporta ser quien atiende o cuida a personas quienes no pueden valerse por sí mismas, 56.87%, a diferencia de grupo de varones 43.12%. Esta situación, entre otras conlleva a que se manifiesten alteraciones psicosociales entre las que destacan depresión 67.3%, ansiedad severa 64.4%, ansiedad mínima 53.2% entre otras reportadas en la ENBIARE, 2021 correspondiente a la CDMX.

Estas condiciones psicosociales y se ven exacerbadas por situaciones de marginación económica y social asociadas principalmente a la condición de género y por su ubicación geográfica, según la ENBIARE, 2021, 1,055,360 (53.4%), mujeres perdieron su ocupación en los últimos doce meses previos a la encuesta, a diferencia de lo 919,416 (46.5) hombres que reportaron el mismo suceso, una diferencia de 7 puntos porcentuales. A causa de esta condición de precariedad laboral, un grupo importante de personas, específicamente mujeres se vieron obligadas a pedir prestado para sufragar el gasto

corriente dl mes, de un total de 2.6 millones de personas el 56% eran mujeres que apenas lograban completar su gasto mensual, generando con ello, angustia y ansiedad.

Sin embargo y a pesar de las complejidades y adversidades que representa la condición de género, este grupo tiene menor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y saludable, es decir, es en los hogares con madres jefas de familia donde se privilegia el gasto en alimentos, por encima de otros gastos no tan necesarios, como se puede observar en la gráfica siguiente.

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 y la Medición Multidimensional de la pobreza a nivel municipal.

Es en este sentido que buscar la atención a la población femenina en condición de vulnerabilidad mediante el fomento al empleo y la creación de redes de apoyo que les permitan desarrollarse plenamente y brincar esa condición de marginación y vulnerabilidad social, apoya no solamente a las mujeres sino a los habitantes de los hogares que ellas encabezan.

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en áreas urbanas 39.8 % de la población de 18 años y más dijo que en su tiempo libre practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aerobics, bicicleta, caminar u otro. Del total de esta población 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud (considerando un mínimo de 75 minutos semanales de actividad física vigorosa o 150 minutos semanales de actividad física moderada y cumplieron, al menos, con tres días a la semana de práctica de actividad físico-deportiva) para mejorar la salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente; el resto de las personas (60.2 %) fue inactivo físicamente.

De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9 % lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de contribuir a la formulación de políticas que promuevan eventos culturales, presenta a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024, la condición de asistencia de la población de 18 años y más a eventos culturales específicos.

Señalando que, durante el periodo 2023-2024, el 52.5 % de la población de 18 años y más asistió a algún evento cultural seleccionado; es decir, a una obra de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de películas o cine. Respecto al período anterior, la asistencia a eventos culturales registró un incremento de 3.8 puntos porcentuales. El porcentaje de asistencia de hombres a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que el de las mujeres fue de 52.0 por ciento.

El evento cultural con más asistencia fue el de proyección de película o cine, con 43.6 por ciento. Siguió concierto o presentación de música en vivo, con 26.5 %; exposición, con 13.9 %; obra de teatro, con 10.4 % y, por último, espectáculo de danza, con 9.3 por ciento.

El principal medio de difusión por el cual se enteró la población de algún evento cultural en su localidad o ciudad fue internet y las redes sociales, con valores superiores a 60 % para los 5 eventos culturales que considera el módulo. Siguió televisión, con valores entre 20.1 % para exposición y 30.9 % para proyección de película o cine.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población Objetivo: Personas de entre 18 y 64 años, que no cuentan con beneficios sociales de ningún nivel de gobierno, que se encuentren en situación de vulnerabilidad que habitan, preferentemente, en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón, enlistadas en el Anexo B del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024. En este sentido, la Población objetivo es definida como aquella en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

Población Beneficiaria:

a) Personas beneficiarias directas: 700 personas mujeres y hombres guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres que se dividirán en dos grupos según sus habilidades y calificaciones:

Grupo 1: Talleristas especializados en enseñanza de actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas u otros oficios formativos para el trabajo.

Grupo 2: Brigadistas calificados para la identificación, apoyo, seguimiento e incorporación de población susceptible a ser beneficiaria de diferentes programas de beneficio social de los diferentes niveles de gobierno y/o incorporación a programas de reclutamiento laboral de la Alcaldía.

Ambos grupos deberán cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en un promedio de al menos 4 horas al día, durante las semanas de operación del programa social, de manera enunciativa no limitativa en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas, Bibliotecas Públicas, Espacios e inmuebles Culturales y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

b) Personas beneficiarias indirectas: (Usuarios finales), que serán personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 200,000 asistentes, mujeres y hombres, a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género, con base en los antecedentes del programa, se estima seguir una tendencia que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

La priorización de los y las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, los y las personas beneficiarias facilitadoras son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**Objetivo General.**

Fortalecer el ingreso y mejorar las condiciones de vida de las familias de los hogares beneficiarios que viven ubicadas en manzanas con viviendas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso y vulnerabilidad por carencia social, priorizando hogares con madres jefas de familia, y minorías vulnerables por razones de etnia, clase social, identidad de género, etc., mediante la incorporación de alguno de sus miembros en el programa y que sean capaces de transmitir sus conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias, técnicas y empíricas, a las comunidades donde residen y en los propios centros habilitados por la Alcaldía a fin de expandir la población con habilidades profesionales para el trabajo y el autoempleo, la inclusión al deporte y las artes, y generar una mayor cohesión social principalmente en comunidades históricamente marginadas.

Brindar acceso a talleres, capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo, así como orientar y brindar apoyo para su incorporación a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno; para lo cual se proporcionará un apoyo económico a los y las personas beneficiarias facilitadoras que impartan dichos talleres, capacitaciones y actividades.

Objetivos Específicos.

- Brindar acceso a talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa y artística.
- Fortalecer el desarrollo de habilidades y aprendizajes de la comunidad así como la cohesión comunitaria.
- Orientar y brindar apoyo a la comunidad para conocer y, en su caso, incorporar a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno.
- Asesorar a la población para acceder a oportunidades de empleo que se oferten en la Alcaldía.
- Contribuir a la reconstrucción del tejido social mediante la formación e impartición de cursos y seminarios para la prevención de las violencias.
- Incentivar la participación de mujeres como facilitadoras de servicios que les permita tener un ingreso y su autonomía e independencia.

7. METAS FÍSICAS.

El Programa otorgará apoyos económicos a 700 (setecientas) personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, priorizando beneficiarios provenientes de hogares con madres jefas de familia, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, priorizando una igualdad sustantiva, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La incorporación de los y las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

El Programa estima contar con al menos 200,000 asistencias de personas usuarias finales mujeres y hombres, el porcentaje de atención entre ambos dependerá de las solicitudes a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género priorizando la paridad de género a los talleres y actividades durante su implementación, la estimación es que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

Capacitar a las 700 personas beneficiarias del programa en Perspectiva de género y Derechos Humanos mediante dos talleres estructurados con una duración de dos horas cada uno, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la igualdad y no discriminación en su entorno.

8. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: 1° de marzo de 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

9. REQUISITOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para los y las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Así como en los módulos que se implementen en las colonias y puntos de concentración de

población en pobreza extrema. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados.

2. Las y los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifestar la necesidad del servicio.

2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Documentación requerida.

Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en copia y original para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobantes que se encuentren en trámite.

2. **EL CURP no será necesario si viene en el INE.**

3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.** La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

4. **Hoja de vida**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita, la Hoja de Vida, es un formato que se proporcionará por la alcaldía

5. **Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha límite de pago del servicio, con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas. Este documento únicamente se requerirá en caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, éste no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro.

6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que el solicitante se encuentra saludablemente y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende; de igual modo señalará que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, y que es residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a los y las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.

2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

La incorporación y entrega del apoyo económico a los y las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para los y las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Publicación de la selección de los y las personas solicitantes admitidas al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social
Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Entrega de apoyo económico a los y las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se elegirán a los y las personas beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a los y las personas beneficiarias que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo económico disponible a un nuevo solicitante. Para tal efecto se tomará a la nueva persona beneficiaria de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación completa en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en transferencia, órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

12. DIFUSIÓN.

La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que así considere pertinentes el área de comunicación social de la Alcaldía.

La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>

Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los y las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los y las personas beneficiarias de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los y las personas beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los y las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

14. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

Causales de baja para las y los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico después de 10 días hábiles de la emisión del mismo sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar las actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de las labores y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas.
6. Cuando los y las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
7. Acumular más de tres retardos.

8. Por fallecimiento.

Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de los y las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal o definitiva.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Álvaro Obregón, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón

ALCALDÍA COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I.-Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de desarrollo social y fomento económico; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. El artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone en su último párrafo que los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio

IV. Que el artículo 16 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México dispone que las autoridades podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en la Ciudad de México, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las sociedades cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

V. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

VI. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVO A EL DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN A LA SALUD, ADICIONES Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, DEPORTE, FOMENTO ECONÓMICO COOPERATIVO Y LABORAL, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, IMPULSO EMPRESARIAL Y TURISMO.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, ejecutar programas y acciones sociales, y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a Programas y Acciones Sociales, Desarrollo Humano, Educación, Bibliotecas, Centros de Desarrollo Comunitario, Educación Inicial, Atención a la Salud, Adicciones y Animales De Compañía, Deporte, Fomento Económico Cooperativo y Laboral, Impulso Empresarial y Turismo dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, será el encargado de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, tiene previsto la del ejercicio de programas y acciones sociales en favor de la población y territorio que ocupa la Alcaldía de Coyoacán, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. - Se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad de acreditar la identidad de los socios cooperativistas y de constatar su voluntad para la constitución de sociedades cooperativas correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, así como aquellos actos derivados de los mismos, además de las atribuciones conferidas a dichas unidades administrativas establecidas en las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En Coyoacán, Ciudad de México a tres de marzo del año dos mil veinticinco.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	EDAD	GÉNERO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO OTORGADO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
ADRIANA MONSERRAT PARALTA SANTOS	37 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ADRIANA REBECA ESMILLA LOEZA	54 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ALEJANDRA JUAREZ SARABIA	55 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ALEJANDRO SANCHEZ TOVAR	43 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
AMELIA LOPEZ CARRILLO	52 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
AMPARO ISLAS GUTIERREZ	66 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANA GABRIELA VAN STERNENFELS CABAÑAS	54 AÑOS	MUJER	03-028-1 EDUCACION	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ANA KAREN HERNANDEZ LORENZO	30 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANA LUISA FERNÁNDEZ ROMERO	53 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANA MARIA GARCIA ESPINOSA	58 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANAYELI PALOMINO LEDEZMA	37 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANDREA ELIZABETH VILLASEÑOR HERNANDEZ	31 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANEGELICA ANALI CARMONA LUNA	30 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANGELA MONTUY SOBERANO	56 AÑOS	MUJER	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANTONIO MARTINEZ FLORES	56 AÑOS	HOMBRE	03-056-1 PARQUE SAN ANDRES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ANTONIO PADILLA URIBE	77 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ARACELI BELMONT GARCIA	54 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ARACELI PAZ RAMÍREZ	57 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ARACELI TROCHE ROSAS	57 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BEATRIZ CARRASCO MERCADO	62 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BERENICE DÁVILA	49 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BERTHA BLANCA GUTIERREZ Y LIRA	86 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BRENDA SUSANA GUTIÉRREZ ROMERO	45 AÑOS	MUJER	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

CARLOS MARTIN VILLASEÑOR VAZQUEZ	60 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CESAR ISRAEL VERA MORALES	43 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CLAUDIA AMALIA ZARATE GONZALEZ	53 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CLAUDIA GABRIELA PUGA TAPIA	41 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CYNTHIA PAOLA VALERIO REYES	46 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	78 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
DULCE ARIANNA ALMARAZ CORTES	37 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
EDGAR ARZATE REYES	50 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
EDUARDO ALVAREZ CAMPUZANO	51 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
EDUARDO JACINTO BELMONT ESPINDOLA	66 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ELIZABETH BELMONT OCAÑA	30 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ELSA RUELAS ORTEGA	62 AÑOS	MUJER	03-028-1 EDUCACION	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ELVIA SANCHEZ JIMENEZ	60 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ENRIQUE SANCHEZ REYES	71 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ENRIQUETA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	56 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ERIC JAIME RUIZ MAYAGOITIA	66 AÑOS	HOMBRE	03-009-1 OXTOPULCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ERIKA MORALES HERNANDEZ	40 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ERIKA PATRICIA GARCÍA RIVERA	52 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ESMERALDA ESCOBAR ARAGON	43 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ESMERALDA MOLINA DUEÑAS	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ESTEBAN ANTONIO LARA DOMINGUEZ	71 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FAUSTINO HERNÁNDEZ PEREZ	50 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FELIPE ARMANDO VALDEZ FUENTES	48 AÑOS	HOMBRE	03-019-1 CIUDAD JARDIN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FERNANDA GUADALUPE VALDEZ MOLINA	22 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FRANCISCA GONZALEZ CAMPOS	95 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FRANCISCO ACOSTA CHAVEZ	71 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FRANCISCO ENRIQUE VILLANUEVA VERA	57 AÑOS	HOMBRE	03-006-1 AVANTE	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FRANCISCO JACOBO ALVAREZ TREJO	46 AÑOS	HOMBRE	03-055-1 NUEVA DIAZ ORDAZ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GABRIELA JUAREZ JIMENEZ	43 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GEORGINA SEGURA VAZQUEZ	51 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GEORGINA VILLAVERDE CERVANTES	43 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

GLORIA BELMONT GALICIA	80 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GLORIA OCAÑA PEREZ	50 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GRACIELA ALANIS GONZALEZ	57 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GRISELDA ALVAREZ RUVALCABA	54 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GRISELDA VENCES DÍAZ	63 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ	76 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GUILLERMINA PATIÑO SANCHEZ	74 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
HECTOR ISMAEL PEREZ ESQUIVEL	54 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
HUGO VAZQUEZ SOLIS	39 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
IGNACIA SOTO SANDOVAL	82 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
INES ALIRIA GEORGINA MORALES ROJAS	74 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
IRMA MARQUEZ LOPEZ	63 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
IRMA FLORES RODRIGUEZ	54 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
IRMA PEREZ RODRIGUEZ	56 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ISAAC PICAZO ISLAS	51 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ISIDRO VARGAS OLVERA	65 AÑOS	HOMBRE	03-074-1 SAN DIEGO CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ISRAEL ALMAGUER CRUZ	85 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

IVONE YADIRA VELASCO LUNA	23 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JAIRO ANTONIO MAGDALENO	45 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JAVIER ESPINOSA TAPIA	57 AÑOS	HOMBRE	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JORGE MIGUEL SANCHEZ DIONISIO	72 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARROYO	45 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JOSE JUAN AVILA GAYOSSO	40 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JOSE LUIS GARCÍA HERNANDEZ	53 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JOSE MANUEL MORENO RAMIREZ	20 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JOSUA LUIS ANTONIO OROZCO MARTÍNEZ	40 AÑOS	HOMBRE	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN ABRAHAM HERNANDEZ RAMIREZ	54 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN CARLOS ARREDONDO SANCHEZ	32 AÑOS	HOMBRE	03-030-1 EL CARACOL	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN CARLOS GONZALEZ NIEVA	45 AÑOS	HOMBRE	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN MANUEL RODRIGUEZ VILLALOBOS	57 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN MANUEL ARREDONDO ARREOLA	60 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUAN MANUEL ZEPEDA ROJAS	60 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUANA MADRIGAL MAGAÑA	66 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

JUANA BENITA VALENCIA MAQUEDA	68 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUDITH ALVAREZ REYES	47 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
JUDITH GONZALEZ HERNANDEZ	41 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
KARINA ANTONIA SANCHEZ TOVAR	49 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
KARLA JESSICA MENDEZ RAMÍREZ	27 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
KATTETYN TORRES VILLADA	26 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
KEVIN GARCÍA GONZÁLEZ	18 AÑOS	HOMBRE	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LAURA VAZQUEZ PEREZ	44 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LAURO VEGA SANCHEZ	42 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LETICIA ALVARADO HERNANDEZ	70 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LETICIA PICAZO ISLAS	66 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LETICIA VAZQUEZ VALDES	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	38 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LOURDES ADAYA ENRIQUEZ	73 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LUCIA DEL PILAR VALENCIA MARTÍNEZ	46 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LUCIA GUILLERMINA VARGAS MENDOZA	45 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

LUIS MANUEL MARI FERNANDEZ	67 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MAGDA ELIZABETH VELASCO CORTES	37 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARCELA TORRES AYALA	49 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARCO ANTONIO AGUILAR ROSALES	58 AÑOS	HOMBRE	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARGARITA SANCHEZ LEON	65 AÑOS	MUJER	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARGARITA VALDEZ BARRAN	35 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA ALVEZ ALEJANDRES	31 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA ANTONIETA VELAZQUILLO GUTIÉRREZ	70 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA AZUCENA CISNEROS RAMIREZ	51 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA CONCEPCIÓN MARTINEZ CASTILLO	69 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ HERNANDEZ	55 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ MEJIA REYES	85 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ BATREZ	70 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA DEL CARMEN CISNEROS SOLANO	58 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SOTO	50 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ HERNANDEZ	72 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ PIÑA	67 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA DEL SOCORRO ALDANA VELAZQUEZ	65 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA ELENA FERNÁNDEZ CENTENO	54 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA ELENA RAZO GARIBALDI	79 AÑOS	MUJER	03-041-1 HERMOSILLO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA GABRIELA CISNEROS HERRERA	67 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA GUADALUPE PEREZ	77 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA GUADALUPE SANCHEZ BARRIOS	51 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA ISABEL MORALES CONTRERAS	52 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA JUANA ACOSTA	72 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA MAGDALENA FILOMENA VIÑAS GUZMAN	81 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIA MIRIAM MERCADO ARROYO	57 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ PACHECO	65 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIBEL AGUILAR ROSALES	48 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

MARIBEL VELASCO PEÑA	64 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARINA SALDIVAR LOPEZ	58 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIO BELMONT PAREDES	62 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIO VEGA OLGUIN	83 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIO ALBERTO CORTES JUAREZ	52 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARIO ALDAIR VARELA PAREDES	26 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARTHA VERONICA CASTAÑEDA MORENO	54 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MIGUEL JAVIER BARBACHANO OSORIO	62 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MYRIAM DEL PILAR AMPARO CASTAÑEDA JIMENEZ	68 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NANCY ARACELI DELGADO MONTAÑO	46 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NANCY LIZBETH CARPIO LACROA	38 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NELIDA GONZALEZ NOYA	43 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NELLY VIRIDIANA JIMÉNEZ BECERRIL	31 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NICOLAS SANTAMARIA AMEZCUA	51 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

NICOLAS VELAZQUEZ MORENO	70 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NORA LETICIA SANTIAGO JUAREZ	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NORMA ANGELICA REYES GONZALEZ	52 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NORMA MIRIAM BOJORGES LARA	56 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
OSCAR ANGEL ESPINOSA SEGURA	26 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PAOLA GONZÁLEZ VICENTE	21 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PAOLA KIMBERLY REYES MARINES	24 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PATRICIA QUINTANA QUINTANA	65 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PATRICIA REYES IRAOLA	54 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PIEDAD BAÑOS MIRANDA	96 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
RAMON ALONSO ISLAS	44 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
RAMONA ALEJANDRA CORDERO	95 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
RAQUEL VAZQUEZ MANUEL	27 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
RICARDO OWEN VAZQUEZ VAZQUEZ	23 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROBERTO CLEMENTE BELMONT GARCIA	50 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROBERTO ZÁRATE GONZÁLEZ	75 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ROLANDO DÍAZ GARCÍA	59 AÑOS	HOMBRE	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROLANDO MEDARDO CEDILLO JACOBO	66 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROSA ISELA GARCIA CRUZ	60 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROSA MARIA PAREDES ALLENDE	81 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ROSA MARIA RAMOS SANCHEZ	49 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SANDRA GARCÍA GUERRERO	51 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SANDRA NOEMI HERNANDEZ MARTINEZ	52 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SARA RIVAS FLORES	59 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SARA VERÓNICA BARRON ROMERO	52 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SERGIO MORALES GONZALEZ	54 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SONIA SEGURA FLORES	49 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SUSANA HERNANDEZ MARTINEZ	46 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SUSANA RODRIGUEZ JUÁREZ	56 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SUSANA VILLAFRANCO NAVARRETE	41 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SUSANA VISUETT MIRAVALLS	42 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TERESA ZAMORA DE LA ROSA	54 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

TERESITA DE NIÑO JESÚS CABRERA GARCÍA	68 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TOMAS GUERRERO GONZALEZ	87 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VERONICA ALONSO MILANES	55 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VERONICA LOPEZ BELMONT	51 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VICTOR BELMONT CRUZ	75 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VICTOR ALFONSO ARCE GARCÍA	38 AÑOS	HOMBRE	03-086-10 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VICTOR MANUEL VAZQUEZ DE LA CRUZ	46 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VICTORIA CORREA QUINTERO	63 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VIRGINIA MARTINEZ SANTANA	52 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VIRGINIA MONICA GARCÍA MEDINA	53 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
YAZMIN VILLANUEVA SOTO	35 AÑOS	MUJER	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
YESICA FRANCISCO SANTIAGO	37 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
YOLANDA HERNANDEZ ALVAREZ	59 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$3,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ZYUZY BELMONT ALCARAZ	44 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$10,000.00	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO OTORGADO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
AARON DE LOS SANTOS ROMO	18 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ADRIAN VELASCO DELGADILLO	23 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ADRIANA GARCIA GORDILLO	55 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ADRIANA ROMERO GARIBAY	56 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ADRIANA HEREDIA OVIEDO	52 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AIDEE GALICIA ESCOBAR	46 AÑOS	MUJER	03-069-1 RESIDENCIAL CAFETALES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AKARI VARGAS GONZALEZ	22 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ALAN ROBERTO MENDOZA REYES	25 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALDEBARAN ZARZA MINGUELA	18 AÑOS	HOMBRE	03-026-1 DEL CARMEN VIVEROS DE COYOACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALDO MARTINEZ ALANIS	21 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEJANDRA SAMANTA CEJA GARCIA	25 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEJANDRA YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	22 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEJANDRA YOSELIN RAMIREZ REYES	24 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEJANDRO MENDOZA GONZALEZ	57 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEXANDRA PRADO ROSALES	20 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALEXANDRA VILLAVICENCIO CASTELLANOS	57 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALFREDO BELMONT OCAMPO	53 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALFREDO MOCTEZUMA DUARTE	71 AÑOS	HOMBRE	03-057-1 PASEOS DE TAXQUEÑA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ALICIA PEREZ GUTIERREZ	42 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALLAN ENRIQUE MILLAN RODRIGUEZ	34 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALMA MIREYA CORDOBA QUEZADA	39 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ALMA REBECA RICO ORTIZ	31 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

AMALIA RODRIGUEZ BARRERA	58 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AMANDA CAROLINA CAPULA RODIGUEZ	50 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
AMERICA HERNANDEZ LOPEZ	56 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOAT L	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AMERICA JIMENA PALAU GONZALEZ	20 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANA MANGAS TELLEZ	47 AÑOS	MUJER	03-029-1 EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANNA ALEJANDRA AGUADO GALINDO	43 AÑOS	MUJER	03-095-1 UNIDAD OLIMPICA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANA CECILIA GUTIERREZ REYES	41 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ANA FABIOLA JUAREZ TREJO	33 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANA KAREN RAMIREZ BARAJAS	34 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANA LAURA MEJIA PEÑA	36 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ANA LUISA CERON CONTRERAS	48 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANATOLIO MENDOZA HERNANDEZ	62 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANARELY HERNANDEZ RUL	34 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ANDREA JARDON NAVARRO	23 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ANDREA VALLADARES VELAZQUEZ	51 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANDREA KAREN CEDILLO RODRIGUEZ	32 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANDREA LIZETTE VALVERDE RAMIREZ	25 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANDRES ADRIAN BARRON RAMIREZ	31 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANGELES BERENICE FABIAN MENDOZA	45 AÑOS	MUJER	03-029-1 EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANGELICA HERNANDEZ JIMENEZ	25 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANGELICA LETICIA PONCE MEJIA	63 AÑOS	MUJER	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ANGELICA MARIA MIRANDA SANCHEZ	50 AÑOS	MUJER	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ARACELI JAIMES DIAZ	43 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ARACELI PLATA SILVA	62 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ARACELI QUEZADA LOPEZ	62 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ARACELI RUIZ APOLINAR	49 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ARACELY BETANCOURT HERNANDEZ	51 AÑOS	MUJER	03-098-1 VILLA COYOACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ARISAID NICOLET ESCALANTE ALONSO	35 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ARMANDO MAXIMILIANO PALACIOS ALVAREZ	21 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ARTURO ROBERTO JUAREZ GOMEZ	48 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AURORA GABRIELA ESCOBAR CRUZ	54 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AXEL KALEP PEREZ NAVARRO	20 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
AYDEE CUEVAS MONTES DE OCA	43 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
BALAM YAOYOLOTL MORALES BIBIANO	26 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
BARBARA BEATRIZ JIMENEZ MORENO	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
BERENICE SAMANTHA MENDEZ SALAS	37 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
BETHZABE CECILIA VEGA CEPEDA	40 AÑOS	MUJER	03-020-1 CHURUBUSCO COUNTRY CLUB	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
BLANCA ESTELA AGUILAR AGUILAR	62 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
BLANCA ESTELA CARMONA GAONA	36 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
BLANCA LORETO USI HUSNY	63 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
BLANCA YANET DEL ANGEL MARTINEZ	33 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
BRANDON AGUILAR AMAYA	18 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
BRENDA JACQUELINE LUNA AMAYA	22 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

BRYAN ALBERTO BELMONT GARCIA	19 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CAMELIA VALDEZ PEREZ	59 AÑOS	MUJER	03-099-1 VILLA PANAMERICAN A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CAMILA SOFIA ARZOLA ZARATE	21 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARINA ALVAREZ MORALES	33 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
CARLA FERNANDA RAMOS LOPEZ	25 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
CARLOS CONTRERAS	71 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARLOS OLIVAS LOPEZ	55 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARLOS ALEJANDRO ALEJANDRE SANDOVAL	70 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARLOS ATANACIO MARQUEZ RAMIREZ	40 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
CARLOS FELIPE SURIANO MONDRAGON	22 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
CARLOS MANUEL MARTINEZ CANDELARIA	47 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARLOS MAXIMILIANO RAMOS CRUZ	20 AÑOS	HOMBRE	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARLOTA GUTIERREZ ARGÜELLO	44 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CARMELA CABRERA GARCIA	57 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CAROL CELESTE PATONI CORTES	19 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CAROLINA PIEDRA MENDOZA	55 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

CAROLINA RODRIGUEZ LOPEZ	48 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CASILDA MARTHA VAZQUEZ DEL VALLE	64 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CELESTINO ALARCON ROBLES	29 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CELINA GUADALUPE RODRIGUEZ MARQUEZ	51 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CESAR DANIEL BARRON ROMERO	62 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CESAR ENRIQUE VIRAMONTES PEREZ	47 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CINTHYA JIMENEZ SUAREZ	32 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CINTHYA FABIOLA GONZALEZ GRANADOS	39 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CINTYA ALEJANDRA AVILA HERNANDEZ	28 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CIRENIA DEL RAYO ALANIS TREJO	47 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLARA ANGELICA HERNANDEZ VERTIZ	38 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLARA GUADALUPE DURAN GALLARDO	61 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLAUDIA PARRA VERA	34 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLAUDIA CARBAJAL ALVAREZ	30 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLAUDIA ADRIANA BAUTISTA REYES	48 AÑOS	MUJER	03-083-2 CTM INFONAVIT CULHUACAN ZONA I Y ZONA II	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

CLAUDIA LORENA PEREZ SILVERIO	37 AÑOS	MUJER	03-091-1 UH PILOTO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CLEMENTE DANIEL ANGULO ALBARRAN	30 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CONCEPCION DIAZ HERNANDEZ	61 AÑOS	MUJER	03-015-1 CAMPESTRE COYOACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CRESCENCIA LOPEZ PINEDA	79 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CRISTIAN SERRANO ROSAS	29 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CRISTINA ESTRADA BENITEZ	44 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ	53 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
DANIEL AGUIRRE ALBARRAN	45 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DANIEL COLULA CRUZ	43 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ	35 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
DANIEL SOTO MORA	37 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
DANIEL ORLANDO RAMOS LOPEZ	20 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
DANTE ALBERTO CORTEZ HERNANDEZ	45 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DAYANA CAREN HIDALGO GONZALEZ	32 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DEIBY BARRERA FLORES	44 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DELIA CASTAÑEDA MOLINA	43 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

DEREK SAUL MORAN PEREZ	21 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
DIANA MELTON RUIZ	49 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DIANA LAURA MERLOS CASTAÑEDA	23 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DIANA SHARON ROMERO GARRIDO	41 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
DIEGO LOPEZ CONRADO	19 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DIEGO DEL ANGEL CASTELLANOS	21 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DIEGO JIRAM HERNANDEZ VALLEJO	43 AÑOS	HOMBRE	03-034-1 EL RELOJ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DIEGO OMAR PEREZ ROMERO	26 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DULCE CECILIA BARRON CHAVEZ	31 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
DULCE OLIVIA FUENTEVILLA SANCHEZ	47 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EDGAR IVAN BALLESTEROS VALDES	34 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
EDGARDO IVAN SOSA HERNANDEZ	45 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EDNA GRACIELA SOSA LARA	35 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EDUARDO ESPINOSA FLORES	22 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EFREN RAMOS GALINDO	58 AÑOS	HOMBRE	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ELENA PAOLA SANCHEZ TAFOYA	24 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ELIGIO RAMOS REYES	86 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ELISA GUIZAR GARCIA	61 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ELIZABETH RIVERA ZAMORA	48 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ELSA BERMUDEZ MORALES	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ELSA ELENA RAMIREZ TOLEDANO	63 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EMILIANO RIGEL VERA CASILLAS	18 AÑOS	HOMBRE	03-026-1 DEL CARMEN VIVEROS DE COYOACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
EMILY YOMALLI GARCIA MARTINEZ	30 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ENRIQUE BELMONT VICENTE	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ERIC BERNAL BUSTAMANTE	31 AÑOS	HOMBRE	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ERICK EDUARDO ROMERO HILARIO	20 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ERIKA ADRIANA MEDINA HERNANDEZ	40 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ERNESTO ORTEGA GIL	65 AÑOS	HOMBRE	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ERNESTO FULGENCIO HERNANDEZ SOLIS	61 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ESMERALDA SANTAMARIA HERNANDEZ	50 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ESMERALDA HERNANDEZ LUQUIN	23 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ESPERANZA VILLEDA AGUILAR	46 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ESTEFANI NEFTALY QUIROGAS RUBIO	21 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
EVELYN XIMENA PEREZ PEREZ	37 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
FABIOLA VAZQUEZ SOSA	38 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FATIMA MONSERRAT FLORES VAZQUEZ	18 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FELIPE VALDEZ HUERTA	75 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FERNANDA AVILA CERVANTES	25 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
FERNANDO ORTIZ RIVERA	58 AÑOS	HOMBRE	03-057-1 PASEOS DE TAXQUEÑA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
FERNANDO XAVIER SOSA VIVAS	24 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FIDENCIO MORALES HERNANDEZ	53 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	19 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARCELO	25 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FRANKY CERVANTES HERNANDEZ	40 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
FRANLIA SANCHEZ CALVO GONZALEZ	41 AÑOS	MUJER	03-056-1 PARQUE SAN ANDRES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

FRIDA CASANDRA MORAN PEREZ	22 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
GABRIELA DIAZ PEREZ	32 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GABRIELA HERNANDEZ JUAREZ	34 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GABRIELA ROCHA JUAREZ	52 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
GABRIELA ELIZABETH CAMACHO VALDES	44 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
GALO ENRIQUE VAZQUEZ ALVAREZ	71 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GERARDO CAMARILLO GRANADOS	56 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GERARDO CEREZO ARENAS	46 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GERARDO ALEXANDER CEREZO ANCIRA	23 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GLORIA ISABEL MARTINEZ ECHEVERRIA	19 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GONZALO GARCIA PEREZ	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GRISELDA HERNANDEZ MORALES	57 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GUADALUPE GONZALEZ RUIZ	54 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GUADALUPE NATALY PETRONILO SANCHEZ	25 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

GUILLERMINA GODINEZ ANDRADE	64 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
GUILLERMO FERRER VEGA ESPINOZA	50 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GUILLERMO PEREZ HERNANDEZ	52 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GUSTAVO CRUZ ESTRADA	56 AÑOS	HOMBRE	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
GUSTAVO ADOLFO BARBOSA VALLE	32 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
HECTOR JESUS GONZALEZ SANCHEZ	36 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
HELADIA DOMINGUEZ CASAS	71 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
HERACLIO NAVARRO HERNANDEZ	51 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
HIPOLITO MANCILLA VARGAS	66 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
HORTENSIA LOPEZ GONZALEZ	55 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IAN SEBASTIAN ORTEGA ORTIZ	24 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IMELDA GONZALEZ MILLA	65 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
INDIRA SABY GILES RODRIGUEZ	35 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
INOCENCIO SANTIAGO JIMENEZ	72 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IRIS PAOLA CARDENAS MOLINA	27 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IRMA APOLINAR CASTELLANOS	68 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ISRAEL MORALES LINARES	45 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ISRAEL VICENCIO RICO	20 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ITZEL ALEJANDRA TREJO OLIVEROS	42 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IVAN MENDOZA SANTIAGO	24 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IVIS ROBERTO SALINAS ZUÑIGA	47 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IVONNE GUARDIA AVIÑA	52 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
IXTLILTON MIGUEL OLIVEROS MORAN	28 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JACKELINNE ZARATE CARDENAS	47 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JAIMÉ ALFREDO SANCHEZ BAEZ	30 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JANNETTE ALEJANDRA VIVAS MUÑOZ	41 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JARED EDUARDO RAMIREZ ALVAREZ	19 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JASMIN ALARCON ROBLES	23 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JASMIN GUADALUPE SORIA CARDENAS	42 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JATZIRI ABIGAIL GALICIA ORTEGA	21 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JATZIRI YANYN ARREDONDO FLORES	35 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

JAVIER ANTONIO CASTOLO VALDEZ	45 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JAZMIN ALVAREZ ORTEGA	35 AÑOS	MUJER	03-030-1 EL CARACOL	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JENIFER STEPHANIA FUENTES VAZQUEZ	31 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JENNIFER DENNISE CARRILLO PERALTA	23 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JESSICA FONSECA RAMIREZ	36 AÑOS	MUJER	03-016-1 UH CANAL NACIONAL LA VIRGEN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JESSICA SOTO TOVAR	43 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JESSICA GARCIA ESTRADA	43 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JESUS FLORES REZA	21 AÑOS	HOMBRE	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JONATHAN ALCANTARA BARCENAS	36 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JONATHAN MENDOZA RUIZ	41 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JONATHAN AMED HERNANDEZ LOPEZ	42 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JONATHAN AXEL LOPEZ ALBARRAN	30 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JONATHAN IVAN GARCIA PALMA	20 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JONATHAN OSVALDO HERNANDEZ ACEVEDO	23 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JORGE JUAREZ GUTIERREZ	48 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JORGE ANDRES ANELL GUTIERREZ	22 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL

JORGE ARMANDO RUIZ VALERO	44 AÑOS	HOMBRE	03-031-1 EL CENTINELA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
JORGE LUIS ALVAREZ RIVERA	67 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JORGE MAURICIO ALCANTARA SERRANO	19 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE JIMENEZ SANDOVAL	51 AÑOS	HOMBRE	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE ALFREDO DELGADO FLORES	40 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE ANTONIO FERRER SANTIAGO	82 AÑOS	HOMBRE	03-006-1 AVANTE	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE ANTONIO HERNANDEZ LARRAÑAGA	57 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE ANTONIO ROSAS RAMIREZ	51 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE ANTONIO SORIA MANCIO	58 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE CELESTINO NAVARRO HERNANDEZ	49 AÑOS	HOMBRE	03-043-1 LAS CABAÑAS	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE CRUZ DOMINGUEZ CERRILLO	75 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE DE JESUS SEDANO MEJIA	34 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE EDUARDO RUIZ GARCIA	25 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE HECTOR RAMIREZ TREJO	42 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE HECTOR FACUNDO ESPINOZA COSME	59 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

JOSE JUAN HURTADO ORTEGA	58 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE LUIS CHAVARRIA RAMOS	56 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE LUIS GARCIA OJEDA	71 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JOSE MANUEL AGUILAR AGUILAR	36 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE MAURICIO VELAZQUEZ GOMEZ	46 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE RAUL VILLA CENTENO	31 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JOSE SANTIAGO HUMBERTO SANCHEZ CABRERA	55 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUAN AMADEO GAYTAN LABASTIDA	63 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUAN CARLOS CARRILLO LUNA	57 AÑOS	HOMBRE	03-094-1 UNIDAD EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUAN JOSE GARCIA MARTINEZ	52 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
JUAN MANUEL GUTIERREZ LUNA	70 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUAN MARIO GARCIA HERNANDEZ	34 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JUAN PABLO MIRANDA LANDEROS	50 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUANA QUIRINO TORRES	49 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JUANA ERENDIRA MELENDEZ LANDEROS	39 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

JUANA JEIMY HERNANDEZ VARGAS	43 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
JUDITH SILVA CHAVEZ	46 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JULIA TRINIDAD VARGAS MANJAREZ	67 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
JULIO CESAR CASTAÑON RAMIREZ	31 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
KAREN FERNANDA DORANTES NOGUEZ	18 AÑOS	MUJER	03-056-1 PARQUE SAN ANDRES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
KARINA HERNANDEZ DIAZ	45 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
KARLA HERNANDEZ RODRIGUEZ	42 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
KARLA MARIA LARA VARGAS	49 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
LAURA RAMIREZ MORALES	56 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LAURA RODRIGUEZ VENTURA	48 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LAURA SANTOYO GARCIA	56 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LAURA PATRICIA MESEGUER MORALES	53 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LAURO VICTOR CLAVELLINA ELGUERA	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LEONARDO JOEL SOSA LARA	25 AÑOS	HOMBRE	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LEONOR GARCIA AVILA	63 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LETICIA JURADO GRANADOS	55 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

LETICIA SOLIS RAMIREZ	46 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
LIDIA VILLEDA AGUILAR	51 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
LILIANA YUTZIN ORTEGA VELAZQUILLO	33 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LINDA MARLEN HUERTA VARGAS	36 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LISBETH ERNESTINA MORALES GARCIA	20 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LIVIAN BERNARDETTE ROCIO CORRAL ESTRADA	48 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LIZA PAOLA FRANCO ROMERO	44 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LIZBETH PONCE GUZMAN	38 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LIZBETH GUADALUPE LLOP SANTOS	29 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LORENZO CASTAÑEDA CUAUTLE	63 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
LUCIA CONSUELO GARCIA DE LA CRUZ	62 AÑOS	MUJER	03-051-1 LOS OLIVOS	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUCILA CRUZ MARTINEZ	69 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOAT L	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUCILA HERNANDEZ JIMENEZ	40 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUCINA VALDEZ SANCHEZ	52 AÑOS	MUJER	03-028-1 EDUCACION	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

LUIS ALBERTO GONZALEZ CARBAJAL	46 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUIS ARTURO CAMPOS RUIZ	35 AÑOS	HOMBRE	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUIS ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ	22 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUIS MANUEL RODRIGUEZ JIMENEZ	25 AÑOS	HOMBRE	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
LUIS SANTIAGO TREJO RAMIREZ	18 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUISA FERNANDA ARGÜELLO HEREDIA	25 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
LUZ ADRIANA CRUZ RAMIREZ	41 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
LUZ BELEM ESTRADA HERNANDEZ	40 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MA. DEL CARMEN IGLESIAS CASO	70 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MABEL PAOLA POLINA PALACIOS	44 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MANUEL PEREZ SOLORIO	62 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARGARITA LUNA MONTES	43 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARGARITA SANTIAGO RODRIGUEZ	55 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARI CARMEN SOLIS GALLEGOS	28 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARIA CRISTINA ARMENTA SANCHEZ	63 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MARIA DE JESUS GARCIA DIAZ	29 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA DE LA CRUZ VAZQUEZ DIAZ	47 AÑOS	MUJER	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA DE LA LUZ LEGORRETA GARCIA	57 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DE LA LUZ LEON RAMIREZ	65 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROMAN	71 AÑOS	MUJER	03-093-1 UH STUNAM CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA VELAZQUEZ	48 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DE LOURDES GOMEZ MOYA	44 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DE LOURDES FUENTES WILCHIS	67 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL CARMEN ARRIAGA PEREZ	65 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARIA DEL CARMEN RIVAS GUTIERREZ	63 AÑOS	MUJER	03-055-1 NUEVA ORDAZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL CONSUELO HERNANDEZ MORAN	55 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ BARON	55 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL REFUGIO LOPEZ VERA	58 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL ROSARIO ESPAÑA MIRANDA	51 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DEL ROSARIO GUILLEN GORDILLO	71 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MARIA DEL SOCORRO AMEZCUA RODRIGUEZ	65 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARIA DEL SOCORRO RUIZ BARRERA	64 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA DOLORES LOPEZ RAMOS	77 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ	55 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ELENA ALFEREZ BARBA	56 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ELENA PALMEROS CEJA	61 AÑOS	MUJER	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ELVIA NORIEGA CUEVAS	63 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ELVIA SANCHEZ MORALES	62 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA ESTHER CABALLERO MONTERO	42 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA FERNANDA MARTINEZ SANTOS	23 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA FERNANDA NAVARRO PADUANO	23 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA GABRIELA GAYTAN ISLAS	38 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA GENEROSA SONIA SANTOS RAMOS	69 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA GUADALUPE CERVANTES MORALES	32 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA GUADALUPE CORTES GARDUÑO	60 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MARIA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ	64 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ISABEL MENDOZA VELAZQUEZ	54 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA ISABEL NAVARRO HERNANDEZ	55 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA LAURA MACHUCA FRANCO	58 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA MAGDALENA SUSTAITA	40 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA SIRENIA CARRASCO CRUZ	77 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA TERESA BELMONT OCAMPO	57 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA TERESA GOMEZ ROMERO	55 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA TERESA IBARRA RESENDIZ	71 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIA TERESA VELAZQUILLO LEDESMA	63 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA TERESA DE LA PAZ VILLA VELAZQUEZ	30 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIA TOLENTINA BIBIANO NAJERA	42 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARIANA CRUZ ZEPEDA	23 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARIANA LAGUNA ARCHUNDIA	48 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARIBEL GONZALEZ ORTIZ	44 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MARIBEL DEYANIRA NIETO AGUILAR	47 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARISOL SALGADO LOPEZ	29 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARCO ANTONIO VILLALOBOS SANTA CRUZ	32 AÑOS	HOMBRE	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTHA ALEJANDRA PATIÑO SANCHEZ	33 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MARTHA ALICIA CUENCA NUÑEZ	52 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTHA GUADALUPE RAMOS CERVANTES	63 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTHA LETICIA GARDUÑO CASTAÑEDA	53 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MARTHA LETICIA JIMENEZ CASTRO	45 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTHA NOHEMI SOUZA SUAREZ	58 AÑOS	MUJER	03-080-1 SANTA URSULA COAPA EL HUESO INFONAVIT UNIDAD HABITACIONAL	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ CHAVEZ	62 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MARTIN MOYA REYES	67 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MAYRA AGUILAR HERNANDEZ	44 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MAXIMINO HERNANDEZ GONZALEZ	58 AÑOS	HOMBRE	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MELANY GUADALUPE SOLANO LOPEZ	22 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MELINA MORALES MALDONADO	39 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ESCOBEDO	19 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MIGUEL ANGEL MANTEROLA PATIÑO	25 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MIGUEL ANGEL RUIZ MOLINA	58 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MIGUEL ANGEL TABLA LUNA	72 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MILDRETH PAOLA MUÑOZ MEJIA	32 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MINERVA VERONICA CORONA GONZALEZ	48 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MINNIE VILLAMAR ACEVES	50 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MIREYA ARAIZA GUILLEN	46 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MIRIAM RODRIGUEZ DIAZ	60 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MIRIAM GIOVANNA SANCHEZ PEREZ	36 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
MIRNA JESSICA GONGORA DURAN	38 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MONICA ROSALES ESTRADA	47 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MONICA CUREÑO ALCANTARA	49 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MONICA ESPINOSA CABRERA	52 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

MONICA IVETTE GONZALEZ PAULIN	57 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
MONTSERRAT VELAZQUEZ RESENDIZ	33 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
MONTSERRAT ITZEL CAMPOS FLORES	22 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
NADIA ARACELI DOMINGUEZ SANCHEZ	43 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NANCY BERENICE RODRIGUEZ GARCIA	38 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NAZLY NAOMI GUTIERREZ MAURO	21 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
NELLY GUADALUPE JAIME FRIAS	38 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NICOLAS MIRANDA COLIN	68 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NOEMI CONSUELO SANTANA MORA	28 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
NORMA RAMIREZ LUNA	53 AÑOS	MUJER	03-057-1 PASEOS DE TAXQUEÑA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
NORMA ANGELICA ANCIRA SANCHEZ	46 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NORMA ANGELICA MORALES TORRES	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
NORMA ANGELICA ORTEGA TAMAYO	51 AÑOS	MUJER	03-056-1 PARQUE SAN ANDRES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
NORMA FATIMA MATEOS SANCHEZ	28 AÑOS	MUJER	03-055-1 NUEVA ORDAZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

NORMA LETICIA MARTINEZ RODRIGUEZ	47 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
OMAR RAYMUNDO LEON RAMIREZ	28 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
OSCAR CLAVELLINA HIPOLITO	23 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
OSCAR ESPARZA RODRIGUEZ	50 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
OSCAR MONTIEL RAMOS	48 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
OSCAR SEBASTIAN ARAUJO URIBE	27 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
OTHALI SILVA SERNA	62 AÑOS	MUJER	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PAOLA AGUIRRE LOEZA	43 AÑOS	MUJER	03-084-5 CTM CULHUACAN ZONAS 16, 18 Y 19	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PAOLA GARCIA DORANTES	38 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
PAOLA YADIRA ESPINOSA RAMIREZ	35 AÑOS	dear1	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PATRICIA AVILA ALVARADO	54 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PATRICIA CORREA SERVIN	55 AÑOS	MUJER	03-076-1 SAN MATEO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PATRICIA VIRIDIANA MENDOZA SALAZAR	31 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PEDRO PEREZ ROSAS	61 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PERLA ANGELICA MORALES ARROYO	37 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL

PERLA LIZZETH VARGAS HERNANDEZ	21 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
PERLA MARIBEL GARCIA CRUZ	37 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
PERLA XOCHITL BECERRA CORDOVA	46 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
POLET GARCIA ESTRADA	37 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
REBECA JASSO RODRIGUEZ	55 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
REYNA CARBAJAL ANGELES	53 AÑOS	MUJER	03-016-1 U H CANAL NACIONAL LA VIRGEN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RICARDO ESCAMILLA VILLANUEVA	39 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
RICARDO FLORES ALMARAZ	31 AÑOS	HOMBRE	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RICARDO ISRAEL SANDOVAL GARDUÑO	32 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
RIGOBERTO IRVING SAMANO JASSO	34 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROBERTO OLMOS GONZALEZ	54 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROBERTO CARLOS ARELLANO GUTIERREZ	34 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RODRIGO AYALA LEMUS	50 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RODRIGO CAIN RENDON MENDOZA	47 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROGELIO CESAR PAREDES LUZ	43 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

ROSA ISELA CORDOBA QUEZADA	43 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROSALINDA BELLO AVILA	52 AÑOS	MUJER	03-091-1 UH PILOTO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROSARIO MARTINEZ RUIZ	34 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROSARIO VALVERDE IBÁÑEZ	34 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ROXSANA BARRIOS ARRIAGA	30 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ROXANA ARELI ALVAREZ MARQUEZ	38 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RUBI ARLETTE JIMENEZ BENITEZ	26 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
RUBI ELIZABETH LUNA SALVADOR	41 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SALVADOR ALBINO TRUJILLO	53 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SALVADOR HERRERA JIMENEZ	45 AÑOS	HOMBRE	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SAMIR SOLARES MARTINEZ	21 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SANDRA DIEGO SERNA	41 AÑOS	MUJER	03-041-1 HERMOSILLO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SANDRA GUADALUPE PEREZ RUIZ	33 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SANTIAGO JOEL GALVAN ARISTEO	36 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SANTOS ANTONIO MONDRAGON LOPEZ	53 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL

SARA GRANADOS GUZMAN	58 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SAUL PACHECO ALBEAR	24 AÑOS	HOMBRE	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SEBASTIAN CORTEZ DIAZ	18 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SHADEN NAYDELIN MUÑIZ ROSAS	21 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SHEKINAH TORRES TELLEZ	25 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SHEYLA TAMARA BENITEZ BORDA	24 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SILVIA GUTIERREZ JACOME	69 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SILVIA ALEJANDRA URRUTIA RODRIGUEZ	35 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
SURI DAMARIS SOTO ANTUNEZ	21 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
SUSANA DURAN AYALA	41 AÑOS	MUJER	03-088-1 UH CTM CULHUACAN ZONA VIII A	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SUSANA EMBARCADERO ARANDA	53 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SUSANA LONNGI NOLASCO	61 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
SUSANA RAMIREZ OLMOS	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
TANIA VELAZQUEZ RAMOS	41 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL

TANIA MONSERRAT VARGAS DE JESUS	28 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
TERESA ADOLFINA FRONTAN HERRERA	65 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
TUANNI IVONNE PEDROZA GUZMAN	36 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
TZEITEL DE LA ROSA OCHOA	43 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VALERIA ITZEL FLORES HERNANDEZ	19 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VANESSA LOPEZ ARGÜELLO	42 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VERONICA COLIN RUIZ	34 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VERONICA RUBIO FLORES	35 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
VERONICA TELLEZ CABRERA	49 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VERONICA BETZABE HERNANDEZ ACEVEDO	23 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VERONICA ESTHER VARGAS PAEZ	52 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VERONICA NATALIA AGUILAR GIL	53 AÑOS	MUJER	03-084-2 CTM CULHUACAN SECCION VI	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
VERONICA YAZMIN PELAYO AUSTRIA	43 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VICTOR CEDILLO THIERRY	49 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
VICTOR MORQUECHO VAZQUEZ	64 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL

VICTOR HUGO LEON ROMERO	49 AÑOS	HOMBRE	03-084-1 CTM CULHUACAN PRESIDENTES EJIDALES II	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
VICTOR HUGO MORALES TORRES	49 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
VICTOR MANUEL GOMEZ YAÑES	44 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VICTOR MANUEL DELGADO FLORES	45 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
VIRGINIA BELMONT COZAYA	69 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
WENDY ROMAN MONROY	45 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
XIMENA ALEJANDRA SORIANO MILLAN	22 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
XIMENA ITZEL CEREZO ESTRADA	21 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
XOCHITL IVON MONDRAGON REYNOSO	30 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YADIRA JAIMES MONDRAGON	43 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YAZMIN CONTRERAS HERNANDEZ	42 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YAZMIN LIZBETH JAIMES NAVARRO	42 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YENEDID PAULINA MONTIEL ACEVEDO	19 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YESSICA CASTILLO GUZMAN	27 AÑOS	MUJER	03-027-1 EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL

YURITZI AMAYRANI VILLEGAS GARCIA	21 AÑOS	MUJER	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
YOLANDA CORTES ANGON	55 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YOLANDA MARINO JUAN	20 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
YOLANDA ALDEGUNDA FLORES HUERTA	47 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$12000	MENSUAL
ZAIRA DOMINGUEZ CASTRO	28 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ZAYRA VALDEZ ZARZA	46 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL
ZAZIL HA KARYMI CABRERA SANCHEZ	29 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$6000	MENSUAL
ZURYSADAI LEON ROSALES	20 AÑOS	MUJER	03-084-1 CTM CULHUACAN PRESIDENTES EJIDALES II	COYOACÁN	TRASFERENCIA MONETARIA DE \$9000	MENSUAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO OTORGADO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
ALICIA GARCIA ARELLANO	65 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
AMANDA JUDITH MORAN ENCISO	43 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ANAKAROL JIMENEZ JARAMILLO	20 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
AURORA VELASQUILLO GARCIA	35 AÑOS	MUJER	03-025-1 COPILCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
BRENDA EULALIA LAZARO MARTINEZ	27 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
CARLOS EDUARDO RINCON PEREZ	22 AÑOS	HOMBRE	03-012-1 CTM CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
CHRISTIAN RIOS ALTAMIRANO	27 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL

DAVID VAZQUEZ LAUDINO	31 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
FREDI RAMIREZ CASASOLA	41 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUÍZ CORTINEZ	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
GABRIELA HERRERA BERMEO	33 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
GUILHERMO URIBE LAUDINO	23 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
JANIN SISIC FLORES RODRIGUEZ	47 AÑOS	MUJER	03-012-1 CTM CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
JOSE ALFREDO SAN LUIS LOPEZ	54 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
KARLA JIMENA SANDOVAL CARRILLO	27 AÑOS	MUJER	03-012-1 CTM CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
LAURA MARGARITA DE GONZALEZ ARGÜELLES ICAZA	66 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL DE SANTA URSULA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
LUZ MARIA DIAZ CAMARENA	53 AÑOS	MUJER	03-091-1 PILOTO CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MA DE LOURDES BAEZ MEZA	64 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MARIA CRISTINA ARROYO ALFARO	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MARIA TRINIDAD OCAMPO ORTIZ	53 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MAURICIO EZEQUIEL CERVANTES TOVAR	46 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ODIN ADRIAN HERNANDEZ LICEAGA	45 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO DE SATA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
OSCAR SANCHEZ CONTRERAS	37 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDÁN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL

ROLANDO CHAVARRIA REYES	26 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ANA LAURA MEJIA GONZALEZ	45 AÑOS	MUJER	03-011-1 BARRIO DE SAN LUCAS	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ANTONIO DE JESUS GODOS FLORES	24 AÑOS	HOMBRE	03-100-1 VILLA QUIETUD	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
AXEL CONTRERAS RIVERA	18 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
BLANCA ESTELA MENDOZA GASCA	54 AÑOS	MUJER	03-078-1 BARRIO DE SANTA CARINA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
DAVID RODRIGUEZ RANGEL	52 AÑOS	HOMBRE	03-050-1 LOS GIRASOLES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
FERNANDA CARRILLO DIAZ	19 AÑOS	MUJER	03-028-1 EDUCACIÓN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ISRAEL MORENO HERNANDEZ	39 AÑOS	HOMBRE	03-036-1 EL ROSEDAL	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MARICARMEN MORAN VERGARA	42 AÑOS	MUJER	03-019-1 CIUDAD JARDÍN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
MIROSLAVA LARA GUERRERO	70 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
PATRICIO GARCIA FORMENTI MENDIETA	23 AÑOS	HOMBRE	03-078-1 BARRIO DE SANTA CARINA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
ROGELIO MEJIA SUAREZ	48 AÑOS	HOMBRE	03-078-1 BARRIO DE SANTA CARINA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL
SANTIAGO RODRIGUEZ SALINAS	27 AÑOS	HOMBRE	03-078-1 BARRIO DE SANTA CARINA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$5,000.00	MENSUAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE DE LA ESTANCIA BENEFICIARIA	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO OTORGADO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
CEIBI	NO APLICA	NO APLICA	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO "MONIK"	NO APLICA	NO APLICA	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
CENTRO INFANTIL FELIPE NERI A.C.	NO APLICA	NO APLICA	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
DAISY	NO APLICA	NO APLICA	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EL JARDIN DE COYOACÁN	NO APLICA	NO APLICA	03-029-1 EJIDO DE SAN FRANCISCO DE CULHUACAN	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL

EL JARDIN DE LOS PEQUES	NO APLICA	NO APLICA	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EL JARDIN DE MAGGUE	NO APLICA	NO APLICA	03-010-1 BARRIO DE LA MAGDALEMA	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EL MUNDO DE ANDY A.C.	NO APLICA	NO APLICA	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EL RINCÓN DE LOS NIÑOS	NO APLICA	NO APLICA	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
ESTANCIA INFANTIL "SAMMY"	NO APLICA	NO APLICA	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EUREKA VILLA FELIZ S.C.	NO APLICA	NO APLICA	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
EUREKIN	NO APLICA	NO APLICA	03-084-2 CTM CCULHUACAN SECCION VI	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	NO APLICA	NO APLICA	03-048-1 LOS CEDROS	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
JUNTOS POR LA NIÑEZ "MI CASITA" A.C.	NO APLICA	NO APLICA	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
KINDER GARDEN MONET	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
MANOLITO	NO APLICA	NO APLICA	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
PAMPA PIPILTZIN	NO APLICA	NO APLICA	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
TASHI DELEK	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	TRANFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL

WEM	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$1,100 POR CADA NIÑO INSCRITO	MENSUAL
-----	--------------	--------------	---	----------	--	---------

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EVA YAHIEL GUERRERO VÁSQUEZ, en mi carácter de **Directora General de Desarrollo y Bienestar**, con fundamento en lo establecido en el artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1 y 2 fracción I, numeral 11, numeral 12, fracciones VIII y XII, apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 24, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 58, 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio expedido por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, publicado el 28 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y al Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de los padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 264 el 19 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con el artículo 34 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social;

II. Que de acuerdo con el citado artículo de la misma Ley, en su fracción II se establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación. Señalando además que, dichos padrones deberán estar ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato. Y que, dentro del mismo plazo, éstos deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relacionada con el padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación de las organizaciones beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

IV. Que el artículo 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración deberán hacer públicos sus padrones de beneficiarios en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. En virtud de lo anterior, se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México, a través del ANEXO que forma parte del presente aviso. Debido a que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, observará los siguientes elementos:

A. Para su adecuada publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser entregado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en los tiempos establecidos y bajo las características de edición que para tal efecto señale, tales como: tipografía, tamaño, estilo, interlineado, márgenes y demás características que permitan su adecuada manipulación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B. Cuando se trate de la versión pública que se dé a conocer en las páginas electrónicas del Sistema de Información del Desarrollo Social y/o de cada Entidad responsable, será pertinente incluir la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso, de la Entidad responsable, observando en todo momento el respeto a los parámetros establecidos.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER DIVERSOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Artículo Único. Se dan a conocer, en su versión digitalizada, los Padrones de las Personas Beneficiadas de la Alcaldía mismos que se encuentran Adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integral del mismo.

- Padrón de Personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social: “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas Transexuales y Transgénero”.
- Padrón de Personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social: “Apoyo económico para personas Guardianes del hogar que cuidan a familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad”.
- Padrón de Personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social: Becas Deportivas, “Hijos de la Cuauhtémoc”.
- Padrón de Personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social: “Farmacia hasta tu Casa”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2025

(Firma)

EVA YAHIEL GUERRERO VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 24 de febrero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/07/2025, las Reglas de Operación del programa social “Me late mi Uniforme” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE MI UNIFORME”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de Programa Social

1.1. Nombre completo del Programa Social

Me late mi Uniforme

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Educación (Gestión del programa)

Subdirección de Apoyos Educativos (Operación del Programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Servicios Materiales, Abastecimientos y Servicios (Adquisición de los uniformes))

2. Alineación Programática

El programa de entrega de uniformes gratuitos se fundamenta en el compromiso de garantizar el derecho a la educación como un bien público universal, inclusivo y equitativo. Su implementación responde a los principios establecidos en los siguientes marcos normativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3º: Reconoce el derecho de toda persona a recibir educación gratuita, universal, inclusiva y obligatoria en los niveles básicos.

Este programa fortalece el acceso a la educación al eliminar barreras económicas para las familias, promoviendo la equidad entre el estudiantado.

Rectoría del Estado en la educación: En cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar servicios educativos gratuitos y de calidad, la entrega de uniformes refuerza la universalidad y la inclusión en el sistema educativo.

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 (Ciudad Educadora y del Conocimiento):

Derecho a la educación

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por el alumnado, personal docente, madres y padres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de las niñas y los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 36 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

Asimismo, se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

Artículo 13. Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social.

Artículo 15. En materia de educación, el Gobierno diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a fortalecer la educación pública básica, media superior y superior, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados, reduciendo las desigualdades en el acceso territorial, así como otorgando una mayor igualdad social en este ámbito, de conformidad con las leyes respectivas.

IV. Acceder a programas y políticas universales;

VI. Acceder a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, respaldando el acceso universal de la educación obligatoria desde la básica hasta el nivel medio superior;

De igual forma el programa se alinea con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

Principios Rectores del Programa

Equidad e inclusión: El programa reduce desigualdades económicas y fomenta la igualdad entre el estudiantado, permitiéndoles contar con recursos básicos para su desarrollo académico.

Apoyo al aprendizaje: Al dotar de uniformes gratuitos, se crea un entorno más favorable para el desempeño escolar, garantizando que el alumnado asista a clases con las condiciones mínimas necesarias.

Fomento de la pertenencia y la dignidad: La entrega de uniformes asegura que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de integración en la comunidad escolar

El programa contribuye al bienestar de las familias de la Alcaldía Gustavo A. Madero, fortaleciendo el acceso a la educación como un eje central para el desarrollo social. Su implementación reafirma el compromiso de las autoridades con la construcción de una sociedad más justa, equitativa y con mayores oportunidades para las niñas, niños y jóvenes de la demarcación.

De esta manera, la entrega de uniformes gratuitos se consolida como un componente esencial de las políticas educativas y sociales, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población estudiantil.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El programa **“Me late mi uniforme”** tiene como antecedente el programa social “Uniformes Deportivos” implementado por primera en el año 2008.

Y posteriormente en 2010 se publicaron las Reglas de Operación del programa social “Uniformes Deportivos”, cuyo objetivo fue apoyar el gasto que realizan los padres de familia de niñas y niños inscritos en escuelas primarias públicas. A través de este programa, el Gobierno Delegacional entregó uniformes de educación física (pants y tenis) al alumnado de escuelas primarias públicas ubicadas en el territorio de este Órgano Político Administrativo.

En el ejercicio 2011 se publicaron nuevas Reglas de Operación que incluyeron cambios significativos, como la modificación del nombre del programa de “Uniformes Deportivos” a “HaGAMos la Tarea Juntos”. Además, se amplió la cobertura para incluir al estudiantado de secundaria y telesecundaria de la demarcación, quienes recibieron tenis deportivos como parte del apoyo.

Posteriormente, el 31 de enero de 2012, se publicaron las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2012, sin cambios importantes en la ejecución del programa.

De manera similar, el 31 de enero de 2013 se publicaron las reglas para el ejercicio fiscal 2013, aunque este año el programa se limitó exclusivamente a beneficiar al estudiantado de escuelas primarias públicas dentro de la demarcación.

El 30 de enero de 2014 se publicaron las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2014, nuevamente sin cambios significativos en su ejecución. Sin embargo, el 14 de noviembre de 2014 se aprobó una modificación que incluyó al alumnado de los Centros de Atención Múltiple (Nivel Primaria) de la demarcación como personas beneficiarias del programa.

Entre 2010 y 2015, el programa benefició al 71.19% del total de niñas y niños inscritos en escuelas primarias públicas y Centros de Atención Múltiple (Nivel Primaria) de la demarcación.

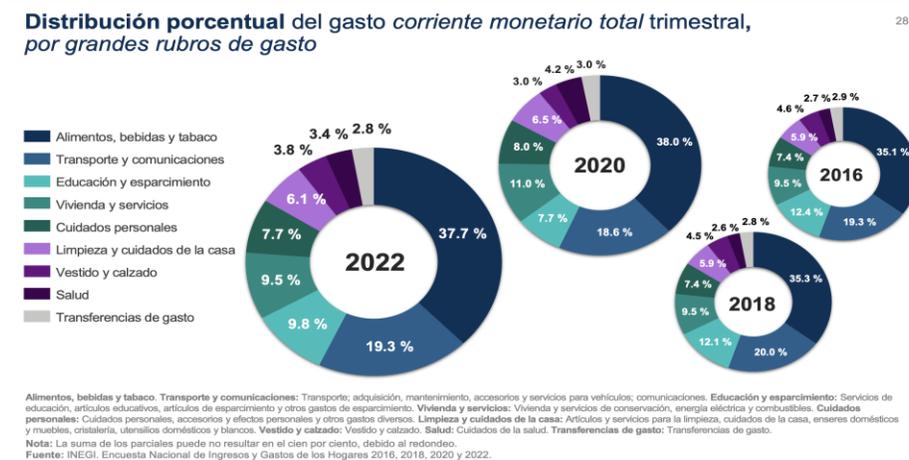
No obstante que se cuenta con el número total de personas beneficiarias de los ejercicios 2008 al 2015 no se cuenta con datos que permitan la desagregación de niñas y niños beneficiados.

Para 2016, el programa benefició al alumnado de los Centros de Atención Múltiple (Nivel Primaria) y a quienes cursaron en escuelas primarias públicas de la Delegación Gustavo A. Madero siendo 30,432 niñas y 31,682 niños, los beneficiados.

Siendo el último año de operación de este programa el ejercicio fiscal 2017, ejercicio en el que se benefició a 70,000 de las niñas y niños inscritos en las 8 escuelas de los Centros de Atención Múltiple (Nivel Primaria) y en las 202 escuelas primarias públicas de la Delegación Gustavo A. Madero (36,753 niñas y 33,247 niños).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), durante el periodo 2016 - 2022 el tercer rubro de gastos más representativo de las familias en la CDMX es el educación y esparcimiento 9.8% para 2022 (Incluye servicios educativos, artículos educativos), después de los gastos por alimentación, transporte y comunicaciones, como se muestra a continuación:



Si bien actualmente existen programas sociales implementados por el Gobierno Local y Federal, este rubro continúa presentándose como uno de los gastos más representativo de las familias, por lo que la contribución a la economía de las familias de la demarcación para disminuir el porcentaje de recursos destinados a este concepto se hace necesaria, esto considerando que según los datos de pobreza por NBI brindados por EVALÚA CDMX, en la Alcaldía Gustavo A. Madero en 2020, existían 261,527 personas dentro del indicador de necesidades básicas insatisfechas denominado educación (150,117 mujeres y 111,410 hombres).

CUADRO 4
Gustavo A. Madero
Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	5.99	3.53	69,133	40,944
b. Pobreza alta	12.33	9.57	142,269	111,093
c. Pobreza extrema¹ (a+b)	18.32	13.09	211,402	152,037
d. Pobreza moderada	43.38	43.42	500,577	504,265
e. Pobreza Total² (c+d)	61.70	56.58	711,979	657,068
f. Satisfacción mínima	15.06	16.64	173,720	193,291
g. Estrato medio	23.13	26.65	266,886	309,501
h. Estrato alto	0.11	0.19	1,300	2,230
Total sin pobreza³ (f+g+h)	38.30	43.49	441,906	505,022
Población total	100.00	100.00	1,153,885	1,161,324
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	47.93	48.57	553,014	564,084
Salud	42.16	35.76	486,478	415,273
Seguridad Social	41.39	34.65	477,553	402,385
Educación	25.55	22.52	294,830	261,527
Bienes Durables	41.12	34.34	474,439	398,795
Adecuación Sanitaria	26.37	23.08	304,326	268,063
Energía	1.46	0.75	16,798	8,717
Internet	43.76	20.91	504,970	242,813
Teléfono	5.07	1.99	58,557	23,077
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	48.27	ND	560,555

¹Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.
²Corresponde a la suma de los estratos de pobreza extrema y moderada.
³Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.
⁴No concuerda con información del uso del tiempo en la Encuesta Intercensal 2015.
Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con base en lo anterior y considerando que la educación es una de las necesidades básicas de la población, esta se tomará como problema o necesidad social que atiende este programa social.

3.2.1 Causas centrales del problema social

De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la pandemia causó en México un rezago que equivale a dos años de escolaridad, antes de la pandemia el estudiantado de México alcanzaba en promedio aprendizajes correspondientes a 3° de secundaria., hoy su conocimiento llegará solo al equivalente a 1° de secundaria, siendo por lo menos 628 mil jóvenes entre 6 y 17 años que han interrumpido sus estudios debido a la crisis económica derivada de la pandemia.

Específicamente en la Alcaldía Gustavo A. Madero, un segmento significativo de la población infantil y juvenil enfrenta barreras económicas que dificultan su acceso a los uniformes escolares y/o deportivos necesarios para asistir a la escuela en igualdad de condiciones. Esto contribuye a la perpetuación de desigualdades sociales y a situaciones de discriminación, limitando su integración plena en el ámbito educativo, en aspectos como:

Discriminación socioeconómica: La falta de uniformes adecuados puede llevar a que las y las niñas y los niños, así como las y los jóvenes sean objeto de prejuicios y exclusión en el entorno escolar, afectando su bienestar emocional y su desarrollo académico.

Impacto en la educación: Las dificultades económicas para adquirir uniformes representan una carga adicional para las familias, lo que puede traducirse en deserción escolar o en la afectación de la autoestima y el rendimiento académico del estudiantado.

Altos costos para las familias: En promedio, los hogares de la alcaldía Gustavo A, Madero, destinan gran parte de sus ingresos a satisfacer necesidades básicas, dejando poco margen para gastos escolares como uniformes.

En este sentido el programa social “ME LATE MI UNIFORME” entregará uniformes deportivos escolares para el nivel básico gratuitos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, abordando de manera directa este problema público, garantizando el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; la Alcaldía en el ámbito de sus atribuciones busca garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes de la Demarcación, abatiendo el ausentismo, abandono y deserción escolares.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres

Mediante un enfoque basado en la equidad, el programa “ME LATE MI UNIFORME” busca: Reducir las desigualdades económicas entre las familias de la demarcación.

Garantizar que toda la población estudiantil cuente con uniformes adecuados, que no respondan a estereotipos de género, promoviendo su integración y sentido de pertenencia en el entorno escolar.

Apoyar a las familias con medidas que disminuyan su carga económica, favoreciendo la permanencia de las niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo.

Erradicar las prácticas discriminatorias asociadas a la expresión de género, la falta de recursos materiales entre el alumnado.

Este programa refleja el compromiso de la Alcaldía por construir una comunidad maderense más justa, equitativa e igualitaria, en la que el derecho a la educación sea accesible para todas las niñas, niños y jóvenes, dando preferencia al estudiantado que vivan en las colonias de bajo y muy bajo desarrollo social.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del Problema social

Al no poder acceder a uniformes dignos en escuelas públicas, se vulneran varios derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes establecidos en diversos marcos jurídicos nacionales e internacionales. Estos derechos son:

- Derecho a la educación, Fundamento legal: Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La falta de uniformes puede convertirse en una barrera para asistir a clases, especialmente si el uso de uniformes es obligatorio o si el estudiantado siente vergüenza o discriminación por no tener ropa adecuada. Esto puede derivar en deserción escolar o falta de participación plena en actividades educativas.

- Derecho a la igualdad y no discriminación: Fundamento legal: Artículo 1° de la Constitución Mexicana y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El alumnado de bajos recursos puede enfrentar estigmatización o discriminación, lo que perpetúa desigualdades sociales y económicas dentro del entorno escolar. Esto afecta su autoestima y puede limitar su desarrollo académico y social.

- Derecho a la dignidad humana: Fundamento legal: Artículo 1° de la Constitución Mexicana y la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 27 y 28). La falta de acceso a uniformes adecuados puede afectar el sentido de identidad y dignidad de los estudiantes, haciéndolos sentir diferentes o menos valiosos que sus compañeros.

- Derecho al desarrollo integral: Fundamento legal: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Artículo 13). La exclusión generada por la carencia de uniformes limita la participación en actividades escolares y extracurriculares, impactando su desarrollo emocional, social y cognitivo.

- Derecho a la inclusión educativa: Fundamento legal: Artículo 4° de la Ley General de Educación. La educación inclusiva implica que todos los estudiantes tengan igualdad de condiciones para participar en el sistema educativo. La falta de uniformes rompe con esta premisa al generar inequidad entre los estudiantes.

- Derecho a la protección contra la pobreza y exclusión social: Fundamento legal: Artículo 4° de la Constitución Mexicana y la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 27). Las niñas y las niñas y los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado que permita su desarrollo. No poder acceder a uniformes escolares dignos refleja una condición de exclusión social que los afecta directamente.

En esta alcaldía, programas sociales como "Me Late Mi Uniforme" buscan mitigar las desigualdades relacionadas con los uniformes escolares, proporcionando uniformes deportivos para garantizar que todo el alumnado tenga acceso a ropa digna. Sin embargo, su alcance y efectividad son limitados frente a las necesidades de toda la población estudiantil.

Cuando el estudiantado no tiene acceso a uniformes dignos, no solo se limita su capacidad para aprovechar plenamente la educación, sino que también se les priva de derechos esenciales como la igualdad, la dignidad, y la inclusión. Estos problemas exigen una respuesta integral de las autoridades, respaldada por políticas públicas que aborden las causas estructurales de la desigualdad.

3.2.4 Población Potencial

La población potencial de este programa serán 162,570 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico, preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria ubicadas en la Demarcación (79,863 mujeres y 82,707 hombres), según datos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

3.2.5 Justificación

El programa social "ME LATE MI UNIFORME" otorgará de manera gratuita uniformes deportivos (chamarras, pantalón, short, playera y tenis) en la alcaldía Gustavo A. Madero, buscando eliminar las barreras económicas que enfrentan muchas familias para proveer ropa adecuada a sus hijas e hijos para actividades físicas y deportivas escolares. Este programa fomenta la igualdad de oportunidades, refuerza la participación activa del estudiantado y promueve su desarrollo integral y sentido de pertenencia.

Garantizar la inclusión: El uniforme deportivo asegura que todo el estudiantado pueda participar en actividades deportivas, sin limitaciones.

Promoción de la equidad: Reduce desigualdades entre el estudiantado, especialmente para familias con ingresos limitados y varios hijos e hijas en edad escolar.

Fomento de salud y bienestar: Facilita la práctica de hábitos saludables y la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo.

Apoyo económico: Alivia la carga financiera de las familias, permitiendo destinar recursos a otras necesidades esenciales.

Fortalecimiento de la autoestima: Contribuye al sentido de pertenencia y confianza del estudiantado en su comunidad escolar.

Este programa es un esfuerzo integral que contempla la entrega de uniformes escolares gratuitos, reafirmando el compromiso de la alcaldía Gustavo A. Madero, con la educación inclusiva, la equidad y el bienestar de la población infantil y juvenil.

3.2.6. Identificación con programas sociales similares

A la fecha no existe a nivel Gobierno de la Ciudad de México o de parte del Gobierno de México algún programa social que otorgue Uniformes Deportivos en especie al alumnado inscrito en escuelas públicas de nivel preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación

Este programa complementará al programa social Uniformes y Útiles Escolares, implementado por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ya que el programa social antes referido cumple sus objetivos mediante transferencias monetarias que permiten a las personas beneficiarias ejercer el gasto a su elección en una variedad de comercios diversos y al contar con el beneficio que otorgará el programa social ME LATE MI UNIFORME, estarán en posibilidades de descartar el uniforme y tenis deportivos que les serán entregados y comprar con el apoyo referido el resto de requerimientos obligatorios solicitados por las escuelas, tales como uniforme de diario y útiles lo anterior, garantizando un ahorro en la economía de las familias.

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Disminuir las barreras económicas que enfrentan muchas familias en la Alcaldía Gustavo A. Madero para proveer ropa adecuada a sus hijas e hijos para actividades físicas y deportivas escolares, mediante el otorgamiento gratuito de uniformes deportivos (chamarra, pantalón, short, playera y tenis).

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Contribuir a la economía de las familias habitantes de la Demarcación

Proveer ropa adecuada para actividades físicas y deportivas escolares a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas de nivel básico de la Alcaldía

Reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres, respecto a oportunidades educativas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Conforme a los datos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública, la población objetivo al igual que la potencial de este programa serán 162,570 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación (79,863 mujeres y 82,707 hombres), esto debido a que el total de la población mencionada corresponde a las características de las personas que serán beneficiarias de este programa.

5.2. Población beneficiaria

Mientras que por motivos presupuestales la población beneficiaria el programa será únicamente de 130,000, niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: escuelas públicas de nivel preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, aproximadamente, 63,863 niñas y 66,137 niños, esto considerando que el número de niños inscritos según la matrícula publicada en el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública es superior a la de las niñas.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a hasta 130,000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, aproximadamente, 63,863 niñas y 66,137 niños, esto considerando que el número de niños inscritos según la matrícula publicada en el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública es superior a la de las niñas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$104,000,000.00 (Ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2 Forma en la que se erogará el presupuesto.

Monto Unitario por la persona beneficiaria:

\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Tipo de Ayuda	Costo por persona beneficiaria	Total de personas beneficiarias	Monto Total
Uniforme escolar (chamarras, pantalón, playera, short, 1 par de tenis)	800.00	130,000	\$104,000,000.00 (Ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Forma en la que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, y la Dirección de Educación, durante el mes de enero 2025, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

Se publicará una convocatoria abierta, la cual será difundida en los centros escolares públicos, y directamente con oficio a las autoridades educativas.

La Alcaldía emitirá a través de la Dirección de Educación, un oficio a cada Dirección Operativa de la AEFCM de cada nivel, solicitando el número de escuelas públicas a su cargo, así como la cantidad de alumnos en cada grado.

La Alcaldía a través de la Subdirección de Apoyos Educativos, establecerá un vínculo con las autoridades de cada escuela de educación básica de la demarcación, con la finalidad de integrar el padrón de personas beneficiarias del programa con la siguiente información: nombre de la escuela, grado, grupo, nombre del alumno, nombre del tutor, talla del alumno y número de calzado del alumno.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Dirección de Educación y La Subdirección de Apoyos Educativos la cual se encuentra ubicada en edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, esta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

Podrán ser personas beneficiarias de este programa social niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, la solicitud de incorporación al programa social se realizará a través de las autoridades educativas (directores o directoras) de cada plantel de la demarcación que desee participar en el programa.

Para lo cual se solicitará a cada autoridad la entrega de los siguientes documentos:

- Formato de solicitud por niña o niño a inscribir en el programa, mismo que deberá ser requisitado por la madre, padre o tutor, dicho formato será otorgado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Apoyos Educativos de la Alcaldía Gustavo A. Madero
- Lista oficial de las niñas y niños que serán inscritos al programa, impreso con sello oficial de la escuela y firma del director y en archivo excel editable.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

8.3. Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el www.gamadero.cdmx.gob.mx, de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Subdirección de Apoyos Educativos será la encargada de integrar los expedientes. A las solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas Reglas de Operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La Subdirección de Apoyos Educativos será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Esquina Aquiles Serdán, Fray Juan de Zumárraga, Villa Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Subdirección de Apoyos Educativos área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

La selección estará a cargo de la Subdirección de Apoyos Educativos, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Para permanecer en el programa, las personas solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada.

Causales de baja o suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- La duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.
- No presentar la documentación solicitada.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Estudiar en una escuela pública del nivel básico en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

La Convocatoria del programa será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el www.gamadero.cdmx.gob.mx, de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Es la Subdirección de Apoyos Educativos la responsable de recibir la documentación completa entregada por las autoridades de cada plantel con el fin de armar los expedientes de cada una de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará la adquisición de los uniformes y calzado deportivos.

Una vez adquiridos los Uniformes y Calzado Deportivos, la Subdirección de Apoyos Educativos organizará la entrega de los mismos dentro del plantel escolar, a la madre, el padre o el tutor o tutora de las niñas, niños jóvenes y adolescentes inscritos en preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, lo anterior a fin de facilitar y hacer más eficiente la operación del programa, no será necesario que los beneficios sean recibidos por la misma persona que realizó el trámite siempre y cuando presenten identificación oficial y la carta de sesión para recoger el beneficio.

La Subdirección de Apoyos Educativos supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de las personas beneficiarias.

Se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Administración el recurso para que sean adquiridos las prendas para los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de las solicitantes seleccionadas debidamente integrado.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “**ME LATE MI UNIFORME**” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas y/o informes de actividades, la Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la ciudad de México, ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, área que tendrá disponible para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- d) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- e) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, en los términos de la normativa aplicable;
- f) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- g) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- h) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- i) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto, en artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Artículo 32 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Reducir número de personas incluidos en el indicador de necesidades básicas insatisfechas denominado educación	Porcentaje de la población potencial atendida	(Número total personas beneficiarias atendidas por el programa / personas dentro del indicador de necesidades básicas insatisfechas denominado educación emitida por EVALU A) *100	Eficiencia	Promedio	Bianual	Por nivel educativo Por sexo Por edad	Encuesta Intercensal INEGI Informes Evaluación y CONEVAL	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Educación	Factores Socioeconómicos y Culturales externos al Programa Social	49%
PROPÓSITO	Apoyar a la población estudiantil de nivel básico Maderense a través de la entrega de un apoyo en especie	Porcentaje población beneficiaria	Población beneficiada por el Programa Social durante el ejercicio 2025/ Población Objetivo del Programa *100	Eficacia y eficiencia	Porcentaje	Anual	Por nivel educativo Por sexo Por edad	Metas del Programa Social Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Educación	Modificación del presupuesto asignado	100% de las metas establecidas

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje apoyos (uniformes deportivos) otorgados	Total, apoyos otorgados por el programa /Total de apoyos programados durante el ejercicio 2025*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por nivel educativo Por sexo Por edad	Personas beneficiarias de años anteriores que hayan vuelto a solicitar el apoyo en especie	Dirección de Educa	Que las escuelas no usen el color del uniforme que se adquirió	100%
Actividad	Solicitud de incorporación atendidas por el programa	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por nivel educativo Por sexo Por edad	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	Dirección de Educa	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva

Modalidad	Participación Comunitaria escolar
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad de la México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/07/2025 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 24 de febrero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/169/2025.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx.

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

En cumplimiento del artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada, así como las transferencias monetarias y en especie implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán:

Auditables, para garantizar su correcta implementación.

Integrados en un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se define como padrón de personas beneficiarias o derechohabientes:

La relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por un programa social.

Estas personas deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o en las leyes que originan el programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de febrero 2025, el padrón de persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones Deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar Social E Igualdad Social para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet: www.gamadero.cdmx.gob.mx, y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**ME LATE MI UNIFORME**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 24 de febrero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/08/2025, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Fuerza GAM en tu Escuela” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de Acción Social

“FUERZA GAM EN TU ESCUELA”

2. Tipo de Acción Social

Transferencia Monetaria

3.- Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la acción).

Dirección de Educación (Supervisión y Gestión de la acción)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión de la acción)

Dirección General de Administración. (Transferencia de la acción)

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Las escuelas de la Demarcación Gustavo A. Madero han sido intervenidas desde el ejercicio 2016 hasta 2023 por otras Unidades Administrativas como el Fideicomiso Bienestar Educativo y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Entre 2016-2017: El Gobierno de la Ciudad de México ejecutó trabajos de mantenimiento y rehabilitación en 70 planteles educativos de la demarcación, incluyendo la Escuela Secundaria No. 326.

Periodo 2019-2023: Durante este lapso, se llevaron a cabo 674 obras de mantenimiento en 401 escuelas de nivel básico, beneficiando a más de 8 mil estudiantes. Entre los planteles rehabilitados se encuentran: GAM III Elena Poniatowska, Instituto Rosario Castellanos.

Julio de 2023: Rehabilitación y reconstrucción de la Escuela Primaria "Manuel Ruiz Rodríguez", severamente dañada por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Este proyecto contó con el apoyo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Diciembre de 2023: Reconstrucción de la Escuela Primaria "Prof. Pablo Damián González", ubicada en la colonia San Felipe de Jesús, realizada por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fideicomiso Bienestar Educativo.

No obstante lo anterior, en los últimos 6 años la Alcaldía no cuenta con intervenciones directas para la rehabilitación de planteles escolares, es por lo que para 2025 se llevará a cabo la acción social "FUERZA GAM EN TU ESCUELA".

4.2 Problema o Necesidad que Atiende la Acción

La infraestructura escolar se refiere a los espacios donde los estudiantes, docentes y directivos desarrollan las actividades escolares y los servicios que permiten el funcionamiento de las escuelas.

Múltiples análisis han identificado la importancia de la infraestructura en el proceso educativo, y que puede convertirse en un factor relevante para la mejora del desempeño escolar.

Los planteles escolares deben ser sitios que permitan a los estudiantes sentirse libres y seguros, por esta razón se debe focalizar y unir fuerzas entre las autoridades educativas y la sociedad para rescatar espacios dentro de las mismas instituciones con la finalidad de tener una escuela digna y con las condiciones básicas con las que se debe contar, como:

Servicios básicos (luz, agua, alcantarillado o sistemas de manejo de desechos).

Espacios escolares suficientes y accesibles.

Espacios que propicien las actividades recreativas.

Condiciones básicas de seguridad e higiene.

Mobiliario suficiente y adecuado.

Equipamiento de apoyo para la enseñanza y el aprendizaje.

Cuando las escuelas cuentan con una infraestructura favorable, las alumnas y alumnos se ven motivados y con ganas de aprender, se logra incrementar el desempeño individual y grupal de los estudiantes, se favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de las aulas, y se convierte en un factor de motivación.

En este sentido, es primordial que las escuelas estén dotadas con la infraestructura mínima necesaria, así como con el mobiliario y equipo indispensable para el logro de los propósitos educativos.

De forma específica no se cuenta con información sobre infraestructura educativa en Gustavo A. Madero ni a nivel Ciudad de México, sin embargo de conformidad al Instituto Nacional para la Evaluación en México INEE para el año 2019 (datos más recientes), las carencias en infraestructura impactan negativamente a una gran cantidad de escuelas en el país, así como, a las y los estudiantes y personal docente de educación básica, observando:

- 45% de las escuelas en el país cuenta con los servicios básicos de agua, luz y drenaje, y 3.1% de ellas no cuenta con estos servicios.

- En 42.5% de las escuelas se proporciona agua purificada para beber a los estudiantes.

83.3% de las escuelas tiene energía eléctrica todos los días, mientras 7.7% no tiene este servicio.

- En 69.4% de las escuelas se dispone de suficientes tazas sanitarias exclusivas para estudiantes, aunque en 19%, si bien hay sanitarios, no son de uso exclusivo para los educandos.

93.7% de las escuelas cuentan con algún sistema de eliminación de aguas negras o residuales, con drenaje 50.8% y con fosa séptica 42.9%.

- El 86.3% de las escuelas cuenta con un aula para cada grupo, pero en 13.7% hay déficit de aulas.

sobre espacios adicionales al aula, la oficina de la dirección (58.2%) y la biblioteca (43.3%) son los más frecuentes, el aula de medios apenas está presente en 24.9% de las escuelas.

- Poco más de la mitad de las escuelas cuenta con cancha deportiva (54.8%) y 66.9% con patio o plaza cívica.

- las adecuaciones para el acceso y movilidad de personas con discapacidad están muy ausentes en las escuelas: poco menos de - 30% tiene rampas y puertas amplias, y apenas 10.4% cuenta con sanitarios amplios y con agarraderas.
- Por el tipo de materiales de construcción (techo, muros, piso y cerco perimetral) 52.6% de las escuelas se consideran seguras.
- 33% de las escuelas, según sus directores, se consideran alejadas de alguna condición natural o social que represente un peligro o riesgo; sin embargo, el factor de mayor riesgo según estos actores educativos son las calles, avenidas o carreteras de alta velocidad o de tráfico continuo cercanas al centro escolar, tendencia que se repite por modalidad, aunque en menor proporción las escuelas multigrado y comunitarias.
- Observando los resultados sobre las condiciones del inmueble escolar puede notarse la necesidad de mantenimiento que tienen las escuelas, pues entre 30% y poco más de 40%, expresa problemas en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, barandales y escaleras. Además de problemas en muros, techos y pisos por humedad, grietas, entre otros, así como vidrios rotos.
- 33.8% de las escuelas nunca se han fumigado y en 11.5% de ellas nunca se ha dado mantenimiento (lavado) a los tinacos o cisternas.

La infraestructura educativa o equipamiento social es un componente clave de la educación pública de nivel básica cuyo desarrollo y calidad dependen del trabajo de las y los docentes, los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de las escuelas y el logro académico de las niñas, niños de la CDMX; sin embargo la situación de este componente es crítica, ya que la mayoría de las escuelas tiene carencias en esta materia y deficiencias de seguridad en los inmuebles escolares en aspectos básicos.

De forma específica de acuerdo con datos del Programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en México el 43% de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual; toda vez que el 66% piensa que los baños en sus escuelas están sucios o en mal estado; y el 73% manifiesta que no cuenta con espacios para lavarse las manos adecuadamente, debido a estas situaciones de precariedad, cuando las personas menstruantes no pueden acceder a instalaciones de baño seguras y con agua potable, o que no tienen acceso a productos de higiene como toallas o tampones, no pueden manejar su menstruación con dignidad, lo que representa una brecha de género para las estudiantes en las escuelas de la Demarcación.

Para el caso de personas con discapacidad, la falta de infraestructura accesible (rampas, baños adaptados, etc.) dificulta el acceso a estudiantes con discapacidad por lo que es necesario garantizar que la población estudiantil, sin importar sus condiciones, puedan acceder a la educación de manera equitativa.

En este sentido la inversión en educación contribuye en erradicar la pobreza con el fin de que mujeres y hombres de la Ciudad de México tengan un impulso a continuar sus estudios en un inmueble que brinde el acceso a servicios educativos de calidad.

Por lo expuesto la acción social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” coadyuvará a atender algunas de las necesidades que sean de carácter emergente atender en cada plantel y así promover el acceso a espacios educativos seguros, funcionales y dignos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante un apoyo económico para la rehabilitación integral de escuelas públicas, dando preferencia a las escuelas en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, priorizando aquellas con mayores necesidades de infraestructura y en condiciones de vulnerabilidad social, para garantizar el bienestar de la comunidad estudiantil y fomentar un ambiente óptimo para el aprendizaje.

Este objetivo busca apoyar para transformar la infraestructura educativa como un pilar para mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de niñas, niños y jóvenes en la Alcaldía Gustavo A. Madero

La acción social de rehabilitación de escuelas públicas de nivel básico “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” en la Alcaldía Gustavo A. Madero encuentra su base en la alineación con los principios constitucionales y normativos establecidos y vigentes tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Estos principios garantizan el derecho a la educación pública, gratuita, inclusiva y de calidad, así como el fortalecimiento del entorno educativo para garantizar la equidad y la mejora continua del sistema educativo, promoviendo un entorno educativo de calidad como base para el desarrollo social y humano.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° Derecho a la Educación: Toda persona tiene derecho a recibir educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Esta acción social responde a la obligación del Estado de garantizar el acceso universal a una educación inclusiva, pública, gratuita y de calidad.

El Estado debe proporcionar condiciones óptimas para que los alumnos puedan recibir educación. La rehabilitación de escuelas públicas se alinea con este mandato, al garantizar infraestructura adecuada para el aprendizaje.

Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 8° Ciudad Educadora:

La acción social contribuirá a la visión de la Ciudad de México como una entidad educadora, asegurando el acceso a espacios educativos dignos y funcionales.

Al promover mejoras en la infraestructura, se garantiza la igualdad de oportunidades y la disminución de desigualdades entre las y los estudiantes.

Esta Acción Social fomenta la participación activa de la comunidad escolar (docentes, familias y estudiantes) en el diseño y ejecución de las rehabilitaciones, respetando los derechos de todos los involucrados.

La acción social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” tiene como objetivo apoyar en otorgar un recurso monetario para la rehabilitación de escuelas en las zonas más necesitadas de la alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas con mayores carencias, promoviendo una infraestructura inclusiva.

La rehabilitación incluirá mejoras en infraestructura física (aulas, sanitarios, áreas deportivas). Se promoverán espacios más amigables. Se realizará un levantamiento de información en cada escuela en conjunto con la comunidad escolar para identificar las prioridades de rehabilitación. Se coordinarán esfuerzos entre las autoridades escolares para optimizar recursos y alinearse con las políticas educativas existentes. Realizar un diagnóstico participativo en las escuelas públicas de la alcaldía para identificar deficiencias en infraestructura, equipamiento y servicios básicos, considerando la opinión de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia. Ejecutar acciones de reparación, mantenimiento y mejora en instalaciones físicas asegurando el cumplimiento de estándares de seguridad y normatividad vigente. Priorizar la atención a escuelas ubicadas en zonas marginadas o con altos índices de vulnerabilidad social, reduciendo la desigualdad en el acceso a infraestructura educativa de calidad.

Fomentar la participación activa de la comunidad escolar en el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de la acción, promoviendo la corresponsabilidad en el uso y cuidado de los espacios rehabilitados.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La acción social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” para el ejercicio fiscal 2025 busca enfrentar las disparidades en el acceso a una infraestructura educativa digna y funcional en la Alcaldía Gustavo A. Madero, alineándose con los principios constitucionales de garantizar educación pública, gratuita y de calidad. En la actualidad, existe una brecha significativa en la calidad de las instalaciones educativas, especialmente en zonas con bajos y muy bajos índices de desarrollo social. Propuesta adoptada por la acción social, priorizando escuelas en zonas vulnerables y garantizando sostenibilidad. La intervención integral y planificada es la mejor alternativa para asegurar el bienestar y desarrollo pleno de las comunidades educativas en la alcaldía.

Asimismo, se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México específicamente con los siguientes artículos clave:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Con los artículos 1, 6 y 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

Y Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Derecho a la cultura, Eje 2. Ciudad próspera y dinámica, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Prosperidad y empleo del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Asimismo se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

4.4 Participación Social

La participación social es central para el éxito de la acción por lo que se fomentará la colaboración de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia en:

- Diagnóstico participativo para identificar las necesidades prioritarias en cada plantel.
- Diseño de los proyectos de rehabilitación considerando las particularidades de la comunidad.
- Seguimiento y mantenimiento de los espacios rehabilitados, promoviendo la corresponsabilidad y el uso adecuado de los recursos asignados.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México, Gobierno Federal y/o Alcaldías

Esta acción se alinea con las políticas y acciones educativas del Gobierno de la Ciudad de México, como:

- Fideicomiso Bienestar Educativo: Intervenciones en infraestructura escolar realizadas en años anteriores.

- Programas de mantenimiento escolar de la SEP y gobiernos locales: Similar en su enfoque, pero la acción social para 2025 incluye sostenibilidad y participación comunitaria como elementos diferenciadores.
- Política Educadora de la Ciudad de México: Fomenta la mejora de las instalaciones educativas como motor para la inclusión y la equidad.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población objetivo: Escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en zonas con bajos y muy bajos índices de desarrollo social, de la Alcaldía Gustavo A. Madero con carencias significativas en infraestructura y servicios básicos.

Población beneficiaria:

Directa: 162,570 niñas, niños, adolescentes y jóvenes que conforman el alumnado matriculado en educación básica (79,863 mujeres y 82,707 hombres), conforme a los datos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública

Indirecta: Familias de las y los estudiantes, docentes y personal administrativo, comunidades escolares y sociedad en general que se benefician de mejores condiciones educativas.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Coadyuvar a rehabilitar el acceso a espacios educativos seguros, funcionales y dignos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando la atención en escuelas de zonas vulnerables para contribuir al bienestar y desarrollo de la comunidad escolar.

Objetivos Específicos:

- Diagnosticar las necesidades prioritarias de infraestructura educativa en las escuelas públicas mediante un enfoque participativo.
- Ejecutar acciones de rehabilitación integral que incluyan mejoras en infraestructura física, equipamiento y servicios básicos, asegurando el cumplimiento de estándares de seguridad y normatividad vigente.
- Fomentar la participación activa de la comunidad escolar en todas las etapas de la acción social, desde el diseño hasta la evaluación.
- Reducir las desigualdades en el acceso a infraestructura educativa de calidad, priorizando las escuelas en zonas con altos y muy altos índices de vulnerabilidad social.

Esta propuesta busca transformar la infraestructura educativa en un pilar para el desarrollo equitativo, la calidad educativa y el bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

7. Metas Físicas

La Acción Social “**FUERZA GAM EN TU ESCUELA**” para el ejercicio fiscal 2025, busca beneficiar a 75 Planteles Educativos Públicos de Nivel Básico en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con una transferencia monetaria de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100.00 M.N.), para cada plantel seleccionado.

Estimando una población estudiantil por beneficiar de 18,614 niñas, niños, adolescentes y jóvenes (9,144 mujeres y 9,470 hombres)

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado

Monto Presupuestal autorizado para la acción social:

\$7, 500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

8.2 Forma en la que se erogará el presupuesto.

Monto Unitario por cada escuela beneficiaria

Monto Unitario por plantel escolar seleccionado de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100.00 M.N.), sujeto a las necesidades o requerimientos de la escuela, en dos ministraciones cada una de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100.00 M.N.) durante la temporalidad de la acción social.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

9. Temporalidad

Convocatoria	Marzo
Selección de plantel educativo beneficiario	Abril
Fecha de entrega del recurso	Mayo - Julio

10. Requisitos de acceso:

Los Centros Escolares deberán solicitar y entregar a las autoridades de la Alcaldía Gustavo A, Madero, los siguientes documentos ante la Alcaldía.

Documentación requerida:

- Matrícula escolar:

Dicho documento deberá contar con los siguientes campos:

Nombre de la escuela

Domicilio

Matrícula en su caso (Matutina y Vespertina)

- Solicitud de ingreso a la acción social (el formato será proporcionado por el área)

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del director o presidente de la mesa directiva de padres de Familia (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).

- Evidencia Fotográfica del deterioro de las instalaciones que requieran rehabilitación.

Posterior al periodo de la convocatoria la Dirección de Educación podrá continuar recibiendo solicitudes de escuelas interesadas en formar parte de la acción social, las cuales en caso de cumplir con los requisitos serán incorporadas a una lista de espera.

En caso de existir una baja en la acción social, se incorporará a las escuelas que se encuentren en la lista de espera, las cuales podrán recibir la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No se podrán cambiar de ninguna forma los ya establecidos por las reglas de operación.

11. Criterios de Elección de Planteles de Escuelas Públicas

Podrán acceder a la acción social las Escuelas Públicas de Nivel Básico pertenecientes a la demarcación de Gustavo A. Madero, preferentemente aquellas escuelas que requieran una acción emergente de rehabilitación, dando prioridad a aquellas que se encuentran en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Se realizará una valoración de las condiciones del estado de los planteles que hayan solicitado el apoyo, dado prioridad a los que presentan mayores afectaciones.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios

institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

La Dirección de Educación será el área encargada de recibir y elaborar el expediente respectivo de los planteles educativos públicos de nivel básico.

Evaluará la situación de cada uno de los planteles educativos a través de la información proporcionada, evidencia fotográfica del deterioro e integrará un listado con los folios de cada uno de los planteles que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales planteles a beneficiar, para que, en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a los que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán los planteles educativos beneficiados de esta acción social, el cual se llevará a cabo de forma electrónica.

Será a partir de criterios técnicos que se establezca la línea de apoyo a entregar a cada plantel beneficiario.

Ya seleccionados los planteles a beneficiar, la Dirección General de Educación, elaborará el padrón de personas beneficiarias correspondientes y lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación.

Una vez llevado aprobado la Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la dirección de finanzas el recurso, asegurando que los proyectos se planifiquen, diseñen, supervisen y ejecuten de manera efectiva, eficiente, segura y sostenible en los conceptos señalados en el numeral 8. Presupuesto Monto presupuestal, Monto unitario por plantel beneficiario. Una vez que se cuente con los nombres de los planteles a beneficiar, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección de Educación para que ésta informe a los planteles seleccionados.

Es importante precisar que el responsable de recibir el apoyo para cada plantel escolar, deberá comprobar el gasto realizados con cada una de las ministraciones que se realicen, esto con facturas, recibos, notas, reportes fotográficos u otra documentación, y que para el caso de que esto no se realice la escuela será dada de baja y se incorporará a otra que se encuentre en lista de espera de la acción, la cual podrá recibir el recurso restante

Con fundamento en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión, convenios, cartas compromiso y cualquier otro instrumento que se suscriba o formalice en el marco de la acción social deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está estrictamente prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión.

La acción social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” se difundirá a través de convocatoria pública en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de escuelas beneficiadas

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el padrón de escuelas beneficiarias correspondiente, se entenderá por Padrón de Escuelas Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para las acciones sociales; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo del Plantel Escolar.
- Dirección:

Del representante legal

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo
- Edad
- Domicilio

Datos del menor

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo
- Edad

Se llevará a cabo la publicación del padrón de escuelas beneficiadas de acuerdo a lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES 2025".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacer su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Rehabilitar Escuelas públicas Nivel Básico	Porcentaje de escuelas públicas de nivel básico rehabilitadas	$(\text{Escuelas beneficiadas} / \text{Núm. Escuelas Públicas de nivel de educación básica en la Alcaldía, incluyendo CACIS y CAM}) * 100$	Escuela pública	Anual	11 %	Solicitudes recibidas Padrón de escuelas beneficiarias

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio	Escuela pública	Anual	100%	Solicitudes recibidas Padrón de escuelas beneficiarias
Componente	Apoyos otorgados a mujeres	Porcentaje de Apoyos otorgados a mujeres respecto a los programados	Número de apoyos otorgados a mujeres / Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio	Escuela pública	Anual	50%	Listado de niñas y niños inscritos por escuela
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	100%	Listado de solicitudes

17. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3°
- Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 8°
- Encuesta Intercensal INEGI, en 2020
- Informe sobre infraestructura educativa emitido por el Instituto Nacional para la Evaluación en México 2019

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales en el marco de esta acción social, se establece el siguiente fundamento legal:

Derechos de los beneficiarios: Las escuelas beneficiarias tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y segura, conforme a lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, y 16, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**. Este derecho garantiza que la información personal no sea utilizada, divulgada o alterada de manera indebida, y que los ciudadanos mantengan el control sobre sus datos.

Además, la **Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)**, en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, y Apartado E, numerales 2 y 4, establece que los ciudadanos tienen derecho a la protección de sus datos personales frente a cualquier uso no autorizado. Los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios refuerzan la implementación de estos derechos como parte de las políticas públicas locales.

Obligaciones de las autoridades: Las autoridades responsables de la acción social tienen la obligación de garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales recabados, en apego a los artículos 1, párrafos primero y quinto, 6, 7 y 31 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)**. Asimismo, los artículos 2, Fracciones II, III, IV y V, y 3, Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO)**, definen los principios rectores para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento, la licitud y la proporcionalidad.

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la LPDPPSOCM, las autoridades deben garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los ciudadanos, asegurando que cualquier tratamiento de datos personales sea realizado dentro de los límites establecidos por la ley. El incumplimiento en la protección de esta información será sancionado conforme al artículo 127 de la LPDPPSOCM.

Clasificación y excepciones: La clasificación de la información como reservada o confidencial se hará conforme a los artículos 3, 6, Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM)**. Las excepciones a estas clasificaciones se encuentran en los artículos 9 y 190 del mismo ordenamiento. En caso de situaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la LTAIPRCCM.

Propósito del tratamiento de datos personales: En todos los casos, el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al alcance, términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Esto permitirá que los titulares de los datos puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de su información y mantengan el control sobre la misma.

Este fundamento asegura que las autoridades cumplan con su deber de proteger los datos personales de las personas beneficiarias, promoviendo una cultura de transparencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad pública en el marco de esta acción social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social **“FUERZA GAM EN TU ESCUELA” REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS NIVEL BÁSICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
Dirección General Administración

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en base al artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Ordinal Primero, del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Administración cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, y de acuerdo al oficio SAF/SE/873/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, con el que se comunica el Techo Presupuestal 2025 correspondiente a esta Unidad Responsable del Gasto, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FAIS 2025 (25P650)

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
-----	----	----	---	----	----	--------------	----------------------------	------------------	---------------	--------------------

2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	E187					Servicios Públicos				
		2	2	6	321	Servicios Públicos	7,000,000.00	Servicio	1	117,335

Acciones por realizar: Se cubrirá el concepto de servicios de gastos indirectos, necesarios para la ejecución de proyectos que se realizarán con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
6						CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA				
	K023					Infraestructura Urbana				
		2	2	1	274	Infraestructura Urbana	209,920,705.00	Obra	110	117,335

Acciones por realizar: Los recursos se destinarán al proyecto O25NR0070 Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas; se llevará a cabo la rehabilitación y mantenimiento de espacios en 110 escuelas públicas de nivel básico, los trabajos que se realizarán consisten rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias, cambio de impermeabilizante, aplicación de pintura en exterior e interior, sustitución de luminarias, cambio de pisos y losetas en aulas, trabajos de herrería, sustitución de techumbres y malla sombra en cubiertas, entre otros.

Total URG 216,920,705.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025.

(Firma)

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez
Directora General de Administración

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
Dirección General Administración

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en base al artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Ordinal Primero, del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Administración cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, y de acuerdo al oficio SAF/SE/873/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, con el que se comunica el Techo Presupuestal 2025 correspondiente a esta Unidad Responsable del Gasto, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
 FORTAMUN 2025 (25P150)**

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	E187					Servicios públicos				
		2	2	6	321	Servicios públicos	75,347,769.00	Servicio	10,275	Población Abierta

Acciones por realizar: Para el ejercicio 2025, el 59.7 por ciento del recurso se destinará a cubrir el importe por servicios de limpieza y manejo de desechos, el 17.4 por ciento a cubrir los gastos por servicios de impresión, el 6.6 por ciento a cubrir las erogaciones por Adquisición de equipo informático y licencias, audiovisual, aeroespacial, comunicación y telecomunicación para la mejora de la gestión pública en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través del proyecto A.24NR.0058, se llevará a cabo la adquisición de equipos de cómputo personales,

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
-----	----	----	---	----	----	--------------	----------------------------	------------------	---------------	--------------------

impresoras láser multifuncionales, licencias de paquetería para programas de cómputo (antivirus y actualización de office), proyectores para espacios cerrados, Aeronave Dron y radios tetra con terminal portátil. El 16.3 por ciento restante, se destinará a cubrir los gastos por servicios de apoyo administrativo y fotocopiado, adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, y para combustibles, lubricantes y aditivos, para operar el resto de los programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos.

E188						Educación, cultura, deporte y recreación	32,087,691.00	Evento	916	55,800
------	--	--	--	--	--	--	---------------	--------	-----	--------

Acciones por realizar: El 100.0 por ciento del recurso se destinará para saldar gastos por el servicio de alquiler de material logístico (sillas, mesas, lonas, templetos, mantelería, entre otros) para cubrir los eventos que realizará la Alcaldía en 2025, promoviendo el desarrollo cultural, artístico y deportivo.

6						CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA				
E200						Gobierno y seguridad en alcaldías	547,965,871.00	Servicio	2484	Población Abierta

Acciones por realizar: Para el ejercicio 2025, el 83.9% de los recursos se destinarán al pago de acciones o servicios de vigilancia o de monitoreo brindados por los elementos de la policía auxiliar, que resguardan los espacios y edificios públicos adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero; así como los servicios de vigilancia en los eventos de Programas Sociales; el 8.8% al arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y el 7.3% al proyecto de adquisición A.25NR.0059 Adquisición de vehículos terrestres para programas públicos de Alcaldía Gustavo A. Madero.

K023						Infraestructura urbana	666,468,945.00	Servicio	2484	Población Abierta
------	--	--	--	--	--	------------------------	----------------	----------	------	-------------------

Acciones por realizar: Para el ejercicio 2025 el 45.2 por ciento del recurso se destinará para cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de las instalaciones oficiales, incluyendo el alumbrado público. El 25.4 por ciento del recurso se destinará para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para la movilidad de personal y materiales; y el resto del recurso será para la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo y material

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
-----	----	----	---	----	----	--------------	----------------------------	------------------	---------------	--------------------

eléctrico y electrónico (cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, transistores, alambres, lámparas, balastras, entre otros); así como para cubrir los

gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento del alumbrado y adquisición de mezcla asfáltica. El 29.4 por cientos se destinará para los proyectos A.25NR.0061 Adquisición de herramientas, máquinas herramientas y equipo de construcción para las áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y A.25NR.0058 Adquisición de equipo informático y licencias, audiovisual, aeroespacial, comunicación y telecomunicación para la mejora de la gestión pública en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Total URG 1,321,870,276.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025.

(Firma)

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez
Directora General de Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria Múltiple: 03

La Lic. **Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números **SECTURCDMX-LPN-12-2025 “Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**; **SECTURCDMX-LPN-13-2025 “Servicio de Gestoría para el Ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social 2025”**, **SECTURCDMX-LPN-14-2025 “Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**, **SECTURCDMX-LPN-15-2025 “Servicio Integral para la Implementación de Acciones de difusión de 360 Grados en mercados emisores Primarios Nacionales e Internacionales, incluyendo la participación en encuentros turísticos Nacionales e Internacionales”**, **SECTURCDMX-LPN-16-2025 “Servicios Integrales de Promoción y Difusión Turística de la Ciudad de México, a través de la presencia de imagen turística, desde la creación, actualización, diseño, impresión y distribución de Guías, así como mediante el desarrollo de contenidos enfocados a diferentes segmentos y mercados turísticos en distintos espacios mediáticos, para el fortalecimiento del turismo de la Ciudad de México”** y **SECTURCDMX-LPN-17-2025 “Servicio Integral para la realización de Caravanas Turísticas y Viajes de Familiarización tanto Nacional como Internacional, así como de la producción de diversos materiales promocionales (Souvenirs, Giveaways) para su distribución en el mercado Nacional e Internacional, a través de Ferias, Caravanas, Viajes de Familiarización y Eventos en donde participe la Secretaría de Turismo”**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-12-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 12:00 horas	21/03/2025 12:00 horas	25/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-13-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 14:00 horas	21/03/2025 14:00 horas	25/03/2025 14:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Gestoría para el Ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-14-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 17:00 horas	21/03/2025 17:00 horas	25/03/2025 17:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social "Colibrí Viajero y de Plata" 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-15-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	20/03/2025 12:00 horas	24/03/2025 12:00 horas	26/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para la Implementación de Acciones de difusión de 360 Grados en mercados emisores Primarios Nacionales e Internacionales, incluyendo la participación en encuentros turísticos Nacionales e Internacionales			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-16-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	20/03/2025 14:00 horas	24/03/2025 14:00 horas	26/03/2025 14:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicios Integrales de Promoción y Difusión Turística de la Ciudad de México, a través de la presencia de imagen turística, desde la creación, actualización, diseño, impresión y distribución de Guías, así como mediante el desarrollo de contenidos enfocados a diferentes segmentos y mercados turísticos en distintos espacios mediáticos, para el fortalecimiento del turismo de la Ciudad de México			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-17-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	20/03/2025 17:00 horas	24/03/2025 17:00 horas	26/03/2025 17:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para la realización de Caravanas Turísticas y Viajes de Familiarización tanto Nacional como Internacional, así como de la producción de diversos materiales promocionales (Souvenirs, Giveaways) para su distribución en el mercado Nacional e Internacional, a través de Ferias, Caravanas, Viajes de Familiarización y Eventos en donde participe la Secretaría de Turismo			Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 13, 14 y 18 de marzo de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuaran en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.
- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

UNIVERSIDAD DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 02

El Licenciado Juan Pedro Quezada Vázquez, Director de Administración y Finanzas de la Universidad de la Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 30 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN/UNISA/DAF/002/2025, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/UNISA/DAF/002/2025	18/MARZO/2025	19/MARZO/2025	21/MARZO/2025	24/MARZO/2025
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
1	SERVICIO DE JARDINERÍA			SERVICIO
2	SERVICIO DE FUMIGACIÓN			SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 13, 14 y 18 de marzo de 2025, para consulta en la página de internet de la Universidad de la Salud, <https://unisa.cdmx.gob.mx/dependencia/administracion> o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en Vasco de Quiroga núm. 1401, Col. Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX, en un horario de 10:00 y hasta las 15:00 horas.
- Las bases tienen un costo de \$2,655.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 131162693 del banco Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, a favor de la Universidad de la Salud, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pagos interbancarios (banca electrónica); deberá presentar la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, sita en Vasco de Quiroga 1401, Santa Fe, Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para estos procedimientos los servidores públicos responsables son el Lic. Juan Pedro Quezada Vázquez, Director de Administración y Finanzas, Lic. Enrique Ranulfo García Cisneros, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Enrique Interiano Ortega, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos de la Universidad de la Salud.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 03

El Licenciado Juan Pedro Quezada Vázquez, Director de Administración y Finanzas de la Universidad de la Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 30 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN/UNISA/DAF/003/2025, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/UNISA/DAF/003/2025	18/MARZO/2025	19/MARZO/2025	21/MARZO/2025	25/MARZO/2025
		16:00 horas	16:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS			PIEZA
2	SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS			SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 13, 14 y 18 de marzo de 2025, para consulta en la página de internet de la Universidad de la Salud, <https://unisa.cdmx.gob.mx/dependencia/administracion> o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en Vasco de Quiroga núm. 1401, Col. Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX, en un horario de 10:00 y hasta las 15:00 horas.
- Las bases tienen un costo de \$2,655.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 131162693 del banco Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, a favor de la Universidad de la Salud, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pagos interbancarios (banca electrónica); deberá presentar la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, sita en Vasco de Quiroga 1401, Santa Fe, Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para estos procedimientos los servidores públicos responsables son el Lic. Juan Pedro Quezada Vázquez, Director de Administración y Finanzas, Lic. Enrique Ranulfo García Cisneros, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Enrique Interiano Ortega, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos de la Universidad de la Salud.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/001/2025** para la “**Contratación del Servicio de Estudios Profesionales**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/001/2025	\$1,500.00	18-03-2025 14:00 horas	21-03-2025 11:00 horas	25-03-2025 11:00 horas	28-03-2025 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales consisten en: “Estudio para determinar la afectación urbana y ambiental”			1	SERVICIO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración; la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora de Adquisiciones, y el Lic. Miguel Ángel Nieto Dávalos, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 13, 14 y 18 de marzo de 2025. Deberán presentar carta membretada en donde indique el importe fecha número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 18 de marzo de 2025, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

(Firma)

Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/III/LPN/002/2025**, para el **“Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Administrativo para el Congreso de la Ciudad de México”**

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen
18 de marzo	20 de marzo	25 de marzo	26 de marzo
10:00 a 15:00 horas	16:00 horas	13:00 horas	13:00 horas
Etapas de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida Bien	Cantidad
27 de marzo	27 de marzo		Según Bases
16:00 horas	16:00 horas		
Partida	Descripción		
1	Servicio de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para Reproducción, Fotocopiado y Scanner.		
2	Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Transmisión Portátil de Audio y Video Embebido digital HD vía 3G4G, Wifi 0 LAN H.265, con espacio de entre 3 y 8 SIMS, incluye Servidor Receptor de Señal con 4 salidas simultáneas de Audio y Video Embebido Digital vía SDI.		

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/baseslicitacionpublica002.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 13, 14 y 18 de marzo del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y en el salón 3 del segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **022-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-028/2025	18 de marzo de 2025	20 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 13, 14 y 18 de marzo de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 18 de marzo de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas y emisión del fallo que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o el Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILHERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)